



UAB

Universitat
Autònoma
de Barcelona

USC

UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Trabajo de Fin de Grado: Grado en Historia

Curso 2024-2025

SIRVIENDO EN PECADO

**ESCLAVOS ANTE LA INQUISICIÓN EN BARCELONA Y
VALENCIA (1570-1660)**

Pablo Molejón Fontán

Tutores:

Dr. Isidro Dubert. *Catedrático. Departamento de Historia, Universidade de Santiago de Compostela.*

Dra. Doris Moreno. *Profesora Titular. Departament d'Història Moderna i Contemporània, Universitat Autònoma de Barcelona.*

SIRVIENDO EN PECADO. ESCLAVOS ANTE LA INQUISICIÓN EN BARCELONA Y VALENCIA (1570-1660)

SERVING IN SIN. SLAVES FACING THE INQUISITION IN BARCELONA AND VALENCIA (1570-1660)

Pablo Molejón Fontán

Tutores: Dr. Isidro Dubert y Dra. Doris Moreno

TRABAJO DE FIN DE GRADO: GRADO EN HISTORIA

Resumen: El presente trabajo analiza los encuentros protagonizados por las personas esclavizadas con los tribunales del Santo Oficio de Barcelona y Valencia entre 1570 y 1660. A través de un vaciado sistemático de las relaciones de causas y los procesos inquisitoriales de los mencionados tribunales en las fechas señaladas, se han establecido las características etno-culturales y demográficas de los esclavos encausados, sus patrones delictivos y las diferencias de estos respecto a los de la población libre, así como las estrategias puestas en marcha por los individuos esclavizados para defenderse del Santo Oficio. Del mismo modo, hemos ahondado en la naturaleza y en la razón de ser de algunos de los delitos religiosos cometidos por estas personas, como las blasfemias o la apostasía, tratando de entender cómo eran entendidos por ellas y por las instituciones de poder en función de sus intereses particulares.

Palabras clave: Esclavitud, Inquisición, inserción, disidencia, orden y control social, agencia.

Resumo: O presente traballo analiza os encontros protagonizados polas persoas escravizadas cos tribunais do Santo Oficio de Barcelona e Valencia entre 1570 e 1660. A través dun baleirado sistemático das relacións de causas e dos procesos inquisitoriais dos mencionados tribunais nas datas sinaladas, establecéronse as características etno-culturais e demográficas dos escravos encausados, os seus patróns delictivos, as diferencias destes respecto ós da poboación libre, así como as estratexias postas en marcha polos individuos escravizados para defenderse do Santo Oficio. Asemade, afondamos na natureza e na razón de ser dalgúns dos delitos relixiosos cometidos por estas persoas, como a blasfemia ou a apostasía, tratando de entender como eran entendidos por elas e polas institucións de poder en función dos seus intereses particulares.

Palabras chave: Escravidude, Inquisición, inserción, disidencia, orde e control social, axencia.

Abstract: This work analyses the encounters between enslaved people and the courts of the Holy Office in Barcelona and Valencia between 1570 and 1660. Through a systematic analysis of the case reports and the inquisitorial processes of the aforementioned courts on the aforementioned dates, we have established the ethno-cultural and demographic characteristics of the slaves prosecuted, their criminal patterns and the differences between them and those of the free population, as well as the strategies implemented by the enslaved individuals to defend themselves against the Holy Office. Likewise, we have delved into the nature and rationale of some of the religious crimes committed by these people, such as blasphemy or apostasy, trying to understand how they were understood by them and by the institutions of power according to their particular interests.

Key words: Slavery, Inquisition, integration, dissidence, social order, agency.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	5
1.1 Fuentes y metodología.....	5
2 DELITOS Y PECADOS.....	8
2.1 Las personas esclavizadas y la represión inquisitorial.....	9
2.1.1 Distribución etno-cultural.....	10
2.1.2 Cronología de la represión: ¿persecución del crimen o intereses políticos?	12
2.2 Los delitos de las personas esclavizadas	14
2.2.1 Disidencias sexuales: sodomía y bestialidad.....	15
2.2.2 Disidencias religiosas: fugas, blasfemias y herejías.....	17
3 NEGOCIAR LA CONDENA	23
3.1 Las estrategias de defensa	26
3.2 El papel de los propietarios	32
CONCLUSIONES	35
BIBLIOGRAFÍA.....	36
ANEXO	43
AGRADECIMIENTOS	44

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS E ILUSTRACIONES EN EL TEXTO

Gráfica 1. Cronología de la represión inquisitorial contra personas esclavizadas en Barcelona y Valencia....	13
Gráfica 2. “Delitos” cometidos por personas libres y esclavas	14
Gráfica 3. Condenas de libres y esclavos (en porcentajes).....	24
Gráfica 4. Gravedad de las condenas en función del estatus social del propietario.....	33
Tabla 1. Distribución etno-cultural de las personas esclavizadas procesadas.....	10
Tabla 2. Estrategias defensivas elaboradas por las personas esclavizadas.....	26
Tabla 3. Delitos, expresiones y condenas en los casos de fuga de nuestra muestra.....	42
Figura 1. Red de relaciones de Cristóbal de la Cruz.....	19
Figura 2. Distribución geográfica de las causas contra personas esclavizadas.....	43

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Durante muchos años, tanto la opinión pública como buena parte de la historiografía —incluso la de tradición marxista— han tendido a tratar a las personas esclavizadas y a las clases populares con cierta condescendencia¹, presentándolas como sujetos pasivos en los procesos históricos y sin capacidad para alterar el curso de sus vidas o para desafiar el orden social que las sometía al cautiverio. En concreto, la negación de su capacidad de agencia² se ha referido a múltiples aspectos de sus vidas: a su supuesta incapacidad para formar familias³, para luchar por su libertad⁴, para enriquecerse⁵, etcétera. Una imagen heredada en parte de los discursos abolicionistas del siglo XIX que es, en cambio, ajena a la realidad histórica.

Nuestro principal objetivo en este trabajo es matizar esta imagen acercándonos a la realidad y a las vivencias de los y las esclavas que tuvieron que enfrentarse en algún momento a la Inquisición en las jurisdicciones de Barcelona y Valencia. A partir de este punto, estudiaremos cómo se insertaron las personas esclavizadas en la sociedad receptora, qué mecanismos culturales emplearon para hacerlo, cuáles fueron las principales disrupciones del orden moral, social y político que protagonizaron, las estrategias que pusieron en marcha para defenderse de la represión a la que se vieron sometidas, así como de qué forma encajó la represión hacia personas esclavizadas en el marco de los intereses políticos y jurídicos de la Monarquía y sus instituciones de poder.

1.1 Fuentes y metodología

La mayor parte de los trabajos que han abordado la cuestión lo han hecho a partir de la documentación producida por tribunales e instituciones civiles de la Monarquía Hispánica⁶, atendiendo únicamente, por tanto, a delitos civiles relacionados con aspectos típicos de la conflictividad urbana en el Antiguo Régimen (robos, peleas, juego, malos tratos, etcétera), además de a determinadas cuestiones específicas del fenómeno de la esclavitud, como pueden ser los pleitos y litigios por la libertad⁷. Sin embargo, las personas esclavizadas que fueron traídas a la Península atravesaron procesos de aculturación y transculturación⁸ que inevitablemente generaron tensiones entre su cultura originaria y las normas morales, sociales y culturales imperantes en la sociedad

¹ MARTÍNEZ, 2021, p. 70.

² Este debate se inserta, además, en el que se da acerca de la capacidad de agencia de las minorías étnico-religiosas y culturales en general en la Monarquía Hispánica. Desde los estudios hispánicos, particularmente desde la filología, se ha debatido y se sigue debatiendo esta cuestión en lo que se refiere a la diáspora negraafricana. Aunque hablaremos de ello más adelante, véase Jones (2019). El autor hace una revisión de su propia teoría sobre la agencia de las personas negraafricanas en la Península en Jones (2024).

³ CORONA PÉREZ, 2023, pp. 2-4; PAIVA, 2020, pp. 401-416.

⁴ IRETON, 2025; FERNÁNDEZ CHAVES, 2024.

⁵ FERREIRA, 2024; COLLINS et. al., 2024; FERNÁNDEZ CHAVES, 2023; VINYOLÉS VIDAL, 1999, pp. 593-615.

⁶ FERNÁNDEZ MARTÍN, 2024; RIVERO ZERPA, 2022; GONZÁLEZ ARÉVALO, 2022.

⁷ Véanse, entre otros: FERNÁNDEZ MARTÍN, 2025; IRETON, 2025; BLUMENTHAL, 2004.

⁸ Sobre los conceptos de aculturación y transculturación aplicados a los estudios sobre esclavitud, véanse: REBUCINI, 2021; GUILLÉN y SALICRÚ I LLUCH (eds.), 2021; MARTÍN CASARES, 2016; ARMENTEROS MARTÍNEZ, 2008.

receptora. Y las evidencias de estas tensiones, que se manifestaban de manera general en forma de delitos religiosos o contra la moral, se encuentran plasmadas en la documentación inquisitorial.

A pesar de su enorme riqueza y potencial para estudiar la vida cotidiana de las personas esclavizadas desde el enfoque de lo cultural, lo político o lo sexual, la documentación inquisitorial apenas ha sido empleada por la historiografía de la esclavitud en España y, cuando se ha hecho, ha sido en estudios parciales y muy concretos, sin ánimo en ningún caso de sistematizar sus resultados⁹. En nuestro caso, nos proponemos trabajar esta fuente de la manera más sistemática y representativa posible, para poder explorar en profundidad todos aquellos aspectos de la vida de las personas esclavizadas a los que nos permita acercarnos la documentación manejada, un empeño que merece una serie de aclaraciones metodológicas que explicaremos a continuación.

Respecto a la cronología elegida, nos hemos centrado en el periodo 1570-1660 porque fue el de mayor actividad inquisitorial en los tribunales de Barcelona y Valencia, sobre todo en el primero de ellos. Asimismo, porque la presencia de personas esclavizadas comienza a decaer en la península a partir de la segunda mitad del siglo XVII¹⁰, con lo que las probabilidades de encontrar una cantidad relevante de casos en la documentación disminuyen notablemente más allá de 1660. Por otra parte, es cierto que la población esclava en Barcelona y Valencia fue, en términos demográficos, más relevante en las primeras décadas del siglo XVI, pero la calidad de las relaciones de causas redactadas entre 1540 —cuando aparecen— y 1570 es considerablemente menor a las posteriores a esas fechas, y la información que se puede obtener de ellas, más allá de un par de características demográficas sobre la persona esclavizada procesada, el delito cometido y la pena, es muy reducida.

Las fuentes con las que hemos trabajado presentan una serie de problemas que dificultan la obtención de resultados a nivel cualitativo. El principal es que, salvo por un par de excepciones, no contamos con los procesos completos, sino con relaciones de causas. Es decir, lo que tenemos son los resúmenes de los procesos que elaboraban los inquisidores y que eran enviados al Consejo de la Suprema. De ahí que, en muchas ocasiones, no podamos acceder a las declaraciones de los testigos, a la acusación del promotor fiscal, a la consulta de fe, al alegato de la defensa, ni a casi ningún elemento del proceso más allá de la información básica: datos del acusado, delito por el que se le encausa, desarrollo del proceso y síntesis de la sentencia.

Con todo, la meticulosidad de la Inquisición hizo que las relaciones de causas fuesen, en ocasiones, lo suficientemente detalladas como para que hoy podamos obtener más información de ellas de la que en teoría debían proporcionarnos. En efecto, tenemos resúmenes que cuentan, por ejemplo, con las declaraciones íntegras de los acusados, lo cual nos permite acercarnos a sus estrategias de defensa y a su actitud ante los hechos por los que se les acusaba. Asimismo, en esas declaraciones, ya fuesen en primera persona o por boca del escribano, se hacía referencia de manera indirecta a otros elementos de interés del proceso, caso de las penas demandadas por los promotores fiscales,

⁹ VINCENT, 2021; BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2018; FAJARDO SPÍNOLA, 2012; PERIÁÑEZ GÓMEZ, 2010, pp. 362-379; CORTÉS LÓPEZ, 2009; MARTÍN CASARES, 1999; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, 1996.

¹⁰ CORONA PÉREZ, 2022, pp. 146-148.

fragmentos de declaraciones de algunos testigos, el discurso de su vida¹¹, etcétera. En suma, la obtención de la información que nos interesa es posible, pero no de manera directa.

Al respecto, hay que tener en cuenta que las relaciones de causas eran resúmenes de los procesos en los que se buscaba que la información fuese lo más sistemática, sintética y clara posible, entre otras cosas, para demostrar al Consejo de la Suprema que el tribunal en cuestión estaba actuando correctamente y acorde a los procedimientos establecidos. En este marco, los relatos contenidos en las relaciones de causas están atravesados por un sesgo —y unos intereses— que pueden dar lugar a una ocultación de hechos, a una manipulación de pruebas o, en definitiva, a discordancias respecto a lo ocurrido en realidad durante la comisión del supuesto delito y el posterior proceso inquisitorial.

Entre nuestra documentación tenemos varios ejemplos claros de esto. Ese potencial sesgo inquisitorial se aprecia a la perfección en procesos como el de Joan, esclavo “moro” que mantuvo relaciones en prisión con Pere Roig de Bonanolla. Antes de su entrada en la cárcel, Joan había estado recluido en un monasterio cumpliendo una pena por un delito anterior. En su proceso de 1575, se nos dice que

[...] fue [...] recluso en el Monasterio de Monserrate a donde estando cumpliendo su penitencia persuadía a un moço que consintiesse que con él cometiesse el pecado nefando de sodomía el qual mosso no quizo¹².

Joan fue juzgado por el juez del abad del monasterio, no por una persona o una institución externa. Así, sabiendo que quien juzgó a Joan por un delito cometido en un monasterio fue una de las personas más importantes de esa institución, podemos permitirnos dudar de la veracidad del relato presentado en el documento. Es probable que el testimonio dado fuese verdad, como también es posible que fuese una estrategia del abad del monasterio para deshacerse de una persona incómoda, o para encubrir lo que pudo ser en realidad una relación consentida. No podemos saberlo a ciencia cierta, pero sí debemos tener en cuenta estas posibilidades de cara a construir una imagen de los hechos más compleja y, por tanto, más próxima a la realidad de lo sucedido.

Por otra parte, un caso ilustrativo de hasta qué punto el Santo Oficio manipulaba el relato y adecuaba las condenas en función de sus intereses es el de Joseph, galeote siciliano acusado de haber cometido el pecado nefando con tres esclavos. No había pruebas suficientes para poder condenarlo sobre seguro, por lo que se le condenó a azotes, pero no por las calles públicas de la ciudad, sino en el patio del palacio inquisitorial, a puerta cerrada¹³. Es decir, en su condena no estuvo presente el escarnio público, esencial en los autos de fe y en los castigos inquisitoriales¹⁴. En circunstancias normales se hubiera suspendido la causa, pero este caso era diferente, porque había llegado a conocimiento de la justicia ordinaria: quien encontró al galeote en la escena del supuesto crimen fue

¹¹ Sobre los discursos de la vida como fuente, véanse LORIENTE TORRES, 2024; LORIENTE TORRES, 2023.

¹² AHN, Inq., lib. 730, fol. 196r. Barcelona, 1575.

¹³ AHN, Inq., lib. 734, fol. 200v. Barcelona, 1653.

¹⁴ Véase MORENO, 2024.

el sosveguer de la ciudad, que lo llevó nada menos que a la casa del asesor del gobernador¹⁵, quien en un determinado momento llegó a darle una patada al galeote para que admitiese que tenía en su espalda una mancha de esperma de la que no era consciente¹⁶. Si la Inquisición suspendía la causa, se arriesgaba a que la Real Audiencia interviniese en un caso de sodomía, lo cual, en un contexto de enfrentamientos jurisdiccionales entre la justicia ordinaria y la inquisitorial al respecto del pecado nefando¹⁷, desataría un escándalo entre poderes que no convenía al Santo Oficio, a la vez que quedaría en entredicho su poder y su autoridad. Además, menos convenía en un momento de endurecimiento de la Contrarreforma, en el que la Inquisición no podía permitirse dejar pasar ni la más mínima sospecha de herejía.

El miedo al escándalo político e institucional estaba presente, por tanto, en la mentalidad de los inquisidores y del propio Santo Oficio, y ello condicionó el relato presentado en las causas, así como las condenas impuestas. Esto se observa, por ejemplo, en un caso de sodomía contra un esclavo y un curtidor en el cual los hechos no estaban claros. En el propio texto se dice de manera explícita que si se suspendió la causa ante un caso tan ambiguo como aquel, fue precisamente “por el escándalo y daño que se podría seguir” de aplicar “penas arbitrarias”¹⁸. Las condenas impuestas y el relato de los hechos presentado por el Santo Oficio se construyen, pues, en consonancia con los intereses particulares que tiene el Santo Oficio en cada momento, en el marco de una lucha de intereses entre la Inquisición y otros organismos judiciales de la corona, en tanto instituciones que tenían que negociar constantemente su poder y su posición en el entramado jurídico de la Monarquía Hispánica¹⁹.

Todo lo anterior ha llevado a ciertos investigadores a calificar de “venenosas” las relaciones de causas²⁰ y a que se desechase su uso sistemático a partir de la década de 1990, al menos hasta tiempos muy recientes. Sin embargo, el señalado sesgo de las relaciones de causas —presente, por otra parte, en cualquier fuente histórica— no puede ser un impedimento para los historiadores a la hora de extraer información cuantitativa y cualitativa de ellas. Sin ir más lejos porque el sesgo, la manipulación, los silencios y las omisiones, son información histórica de sumo valor, como iremos viendo a lo largo del trabajo y como han señalado ya no pocos historiadores e historiadoras que vienen reivindicando desde hace tiempo una revalorización de las relaciones de causas como fuente histórica de extraordinaria riqueza²¹.

2 DELITOS Y PECADOS

Nuestra muestra está compuesta por todos los casos de personas esclavizadas procesadas por los tribunales de Valencia y Barcelona que hemos podido localizar en el Archivo Histórico Nacional. En

¹⁵ AHN, Inq., lib. 734, fol. 199r. Barcelona, 1653.

¹⁶ AHN, Inq., lib. 734, fol. 200r. Barcelona, 1653.

¹⁷ Véanse MUÑOZ GIMENO, 2006; SÁNCHEZ LÓPEZ, 2015; LÓPEZ-SALAZAR, 2021.

¹⁸ AHN, Inq., lib. 939, fol. 448v. Valencia, 1622.

¹⁹ MORENO, 2019, p. 260.

²⁰ MÁRQUEZ VILLANUEVA, 1991, p. 168, citado en VINCENT, 2021, p. 330.

²¹ VINCENT, 2021; MORENO, 2019; GARCÍA CÁRCEL, 2003; DEDIEU, 1989.

este sentido, y salvo que no hayamos detectado alguno que nos haya pasado desapercibido, estaríamos ante una muestra representativa al 100% del principal problema que se aborda en este Trabajo de Fin de Grado. Sin embargo, los casos protagonizados por personas esclavizadas no eran los más abundantes en el día a día de la Inquisición. El Tribunal del Santo Oficio de Valencia procesó aproximadamente a 4.125 personas entre 1570 y 1660²², siendo los casos contra personas esclavizadas un 2% del total de procesados. En Barcelona, el porcentaje es todavía más reducido: un 0,5%, si aceptamos que la Inquisición barcelonesa procesó a un total de 2.365 personas en las fechas antes señaladas²³.

Las cifras obtenidas, a pesar de su aparente insignificancia, no difieren de lo observado en otros tribunales inquisitoriales, aunque apenas tengamos unas pocas referencias para el periodo estudiado. Sabemos que la Inquisición de Llerena procesó a 25 esclavos en el siglo XVI, los cuales suponen el 0,5% del total de procesados por el tribunal en dicha centuria²⁴. Para los siglos XVII y XVIII, el Santo Oficio de Llerena procesó a 16 esclavos más, sumando un total de 41 para el conjunto de la Edad Moderna²⁵, aunque desconocemos su peso relativo en el total de procesados.

Por otra parte, sabemos que, durante el siglo XVI, los tribunales de Granada, Córdoba y Cuenca procesaron respectivamente a 40, 25 y 32 personas esclavizadas²⁶, cifras inferiores a las extraídas de los tribunales de Barcelona y Valencia. Sin embargo, los datos de Cuenca, Granada y Córdoba hacen referencia a individuos descritos como “negros”, es decir, de origen subsahariano, que sabemos que fueron una minoría entre los procesados por las Inquisiciones de Barcelona y Valencia. Si ampliásemos el foco a esclavos “moros” y moriscos, es probable que nos encontrásemos con cifras mayores. Por ejemplo, en las décadas de 1570 y 1590, el 30% de los procesados por la Inquisición de Granada fueron esclavos²⁷, la mayoría moriscos, lo cual tuvo que ver con el contexto de hipervigilancia y represión inquisitorial hacia las poblaciones moriscas tras las Guerras de las Alpujarras.

2.1 Las personas esclavizadas y la represión inquisitorial

Los esclavos procesados por el Tribunal de Valencia entre 1570 y 1660 suponen más de un 2% de las casi 3.000 personas esclavizadas que se calcula que vivieron en la ciudad entre 1569 y 1686²⁸, algo a tener en cuenta de cara a medir la representatividad de los análisis microhistóricos presentados a través

²² HALICZER, 1993, p. 144.

²³ BLÁZQUEZ MIGUEL, 1990, p. 324.

²⁴ PERIÁÑEZ GÓMEZ, 2012, p. 363.

²⁵ *Ibid.*, p. 365.

²⁶ CORTÉS LÓPEZ, 2009, p. 226.

²⁷ VINCENT, 2021, p. 331.

²⁸ GRAULLERA SANZ, 1978, p. 126-127. No conocemos la magnitud de la población esclava de Barcelona a partir de 1516. Con todo, en base a proyecciones a futuro a partir de los datos presentados por Ivan Armenteros, nos inclinamos a pensar que el porcentaje para el caso de la ciudad condal rondaría también el 2%. ARMENTEROS MARTÍNEZ, 2015, p. 70.

de fuentes inquisitoriales en particular, y judiciales en general. Tampoco en este caso estas cifras se diferencian de lo observado en otros tribunales civiles como la Real Chancillería de Granada, donde los esclavos procedentes del Reino de Sevilla que protagonizaron pleitos y litigios en los siglos XVI-XVII no llegaron a suponer el 1% del total de esclavos que vivieron en la propia ciudad hispalense²⁹.

2.1.1 Distribución etno-cultural

La distribución etno-cultural de las personas esclavizadas procesadas (tabla 1) nos indica que el 80% eran de origen musulmán, todas ellas procedentes de etnias o territorios con los que la monarquía tenía algún tipo de conflicto. La corona estaba en guerra con los otomanos, tenía enfrentamientos constantes con el corso berberisco y problemas internos con los moriscos, desde las guerras de finales del siglo XVI hasta su definitiva expulsión en las primeras décadas del siglo XVII.

Tabla 1. Distribución etno-cultural de las personas esclavizadas procesadas

Etnia/procedencia	Cantidad	Porcentaje
Moros/as	43	44,8%
Moriscos/as	27	28,1%
Negros/as	9	9,4%
Turcos/as	7	7,3%
Desconocido	6	6,2%
Mulatos/as	4	4,2%

Fuente: ver anexo. Elaboración propia.

El porcentaje del resto de personas era, como vemos, bajo en comparación con las de origen musulmán: un 10% eran negros, un 4% mulatos y de un 6% desconocemos su procedencia. Esta distribución es diferente a la observada en tribunales civiles como la Real Chancillería de Granada, donde los esclavos y libertos negros representaban casi un 20% del total de casos detectados, mientras que los berberiscos y los “moros” constituían un 14,8%. En el caso de los moriscos, el porcentaje es similar: un 27,6%³⁰.

Podría pensarse que las diferencias observadas entre el tribunal granadino y las inquisiciones de Barcelona y Valencia se deben al peso de las personas de origen subsahariano en el mercado esclavista granadino respecto al que tenían en Barcelona y Valencia. Sin embargo, la explicación es mucho más compleja. Para empezar, es cierto que el peso de los esclavos “negros” en Granada era mayor que el de esclavos “moros”: En la Granada de entre 1500 y 1580, estos porcentajes eran, respectivamente, del 67,2% frente al 16,2%³¹. Lo mismo ocurría en Sevilla a mediados del siglo XVI, donde el 75,8% de las personas esclavizadas eran negras, frente a un escaso 8,4% que procedía de tierras

²⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, 2024, p. 68; CORONA PÉREZ, 2022, pp. 119-148.

³⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN, 2024, p. 69.

³¹ MARTÍN CASARES, 2000, p. 94.

musulmanas³². Sin embargo, esto también ocurrió en Barcelona entre 1479 y 1516, donde en torno al 49% de las personas esclavizadas procedían del África subsahariana³³, cifra esta que irá en aumento conforme avance la Edad Moderna debido al impacto de la nueva trata atlántica sobre los mercados esclavistas peninsulares. A pesar de esto, la Inquisición de Barcelona, que procesó al 14% de los esclavos de nuestra muestra, no encausó a ningún “negro”, sino solo a moriscos, turcos y “moros”. Lo mismo sucedió en los otros tribunales inquisitoriales, como el de Granada: si comparamos los datos de la Real Chancillería y los de la Inquisición, observamos que la distribución etno-cultural de sus respectivos grupos de esclavos encausados es bien diferente, a pesar de que su población esclava era la misma³⁴: mientras en la Real Chancillería los “negros” representaron el 19,3%, en la Inquisición granadina fueron el 13,2%³⁵. Del mismo modo, en esta última los moriscos y los berberiscos supusieron, en su conjunto, el 80,8% de los procesados, mientras en la Real Chancillería fueron un 42,5%. Es decir, dentro de un mismo territorio, la Inquisición y la justicia civil tuvieron focos de atención diferentes a la hora de juzgar a un mismo grupo de personas —los esclavos—.

Las diferencias entre los tribunales civiles y los inquisitoriales, así como las observadas por nosotros entre el Santo Oficio de Barcelona y el de Valencia, tuvieron que ver con sus intereses particulares. Esto es lógico: la Inquisición tenía una naturaleza y unos objetivos diferentes a los de la justicia ordinaria. Si el Santo Oficio atendió más a las personas de origen musulmán fue porque consideró que eran más susceptibles de realizar actos heréticos que las personas esclavizadas de origen subsahariano, las cuales tendieron a asimilar en mayor medida la cultura y la religión de la sociedad receptora. Y es que, para personas con matrices culturales más débiles que dificultasen ofrecer una resistencia o una alternativa a la aculturación³⁶, la adopción del cristianismo posibilitó la conformación de espacios propios de sociabilidad y solidaridad, como las cofradías de esclavos y libertos negros, que funcionaron, además, como núcleos de apoyo mutuo y facilitaron la construcción de redes sociales autónomas³⁷. Asimismo, esta tendencia a la asimilación también les permitió acceder, comprender e instrumentalizar los marcos morales, sociales, políticos y jurídicos que regían en la sociedad de acogida, utilizándolos, por tanto, como mecanismos de resistencia³⁸ e, incluso, de ascenso social. Valga el ejemplo de Catalina, esclava negra, procesada en 1588 porque había usado sus conocimientos del cristianismo para hacerse pasar por santa, lo que le permitió construir una enorme red clientelar y convertirse en una persona respetada y bien considerada en su comunidad³⁹.

³² CORONA PÉREZ, 2022, p. 155.

³³ ARMENTEROS MARTÍNEZ, 2015, p. 118.

³⁴ Hay que decir, con todo, que, mientras los datos para la Inquisición granadina hacen referencia solo al territorio de Granada, los datos para el caso de la Real Chancillería de Granada agrupan a esclavos venidos de otros territorios, de los cuales solo el 26,3% eran del Reino de Granada. FERNÁNDEZ MARTÍN, 2024, p. 68.

³⁵ VINCENT, 2021, p. 331.

³⁶ FERNÁNDEZ CHAVES, 2024, p. 20.

³⁷ Véanse: IRETON, 2025; RODRÍGUEZ MATEOS, 2024; ARMENTEROS MARTÍNEZ, 2015; BLUMENTHAL, 2004.

³⁸ LAVIÑA, 2004.

³⁹ AHN, Inq., leg. 533, caja 1, exp. 2, s. f. Valencia, 1588.

Por el contrario, las personas esclavizadas de origen musulmán tenían una matriz religiosa y cultural común —el Islam— al margen de la religión y la cultura de la sociedad receptora, con lo que los mecanismos de supervivencia, resistencia u obtención de la libertad no necesariamente pasaron por la asimilación de los parámetros culturales impuestos por la esclavización, sino que, de manera habitual, implicaron la transgresión tanto del cristianismo como de la legalidad, caso de las redes de rescate de cautivos “moros” y moriscos⁴⁰.

Además, las personas de origen musulmán estaban asociadas a territorios con los que la Corona estaba en guerra en estos años, como Berbería y Turquía, mientras que los lugares de los que procedían las personas esclavizadas subsaharianas no habían tenido encontronazos con la Monarquía. En esta tesitura, ante un contexto marcado por los enfrentamientos con Turquía, la intensificación de la actividad del corso berberisco a partir de la primera década del siglo XVII⁴¹ y el endurecimiento de la intolerancia religiosa tras el Concilio de Trento, se entiende que las poblaciones de origen musulmán estuviesen mucho más vigiladas, tanto por las autoridades civiles como por la Inquisición que las subsaharianas, lo que explicaría una mayor presencia de casos abiertos en Valencia que en Barcelona y, a su vez, el predominio observado en cada caso de esclavos de origen musulmán. A esto habría que sumarle los intereses particulares y diferenciados del Santo Oficio en Barcelona y Valencia: mientras que el interés del primero estaba más centrado en la cuestión protestante⁴², la principal preocupación del segundo era el problema morisco⁴³.

2.1.2 Cronología de la represión: ¿persecución del crimen o intereses políticos?

La cronología de la represión de los delitos cometidos por esclavos estuvo condicionada en buena medida por los intereses políticos de la Monarquía y por los suyos propios. En la gráfica 1 se observa cómo el 52,1% de las causas contra personas esclavizadas se concentraron en la década de 1620, un periodo en el que confluyeron varios elementos de tipo político que pueden ayudarnos a entender el repentino aumento de la represión en esos años.

Para empezar, la actividad del corso había empezado a intensificarse en la década de 1610, lo cual acentuó la vigilancia inquisitorial y real hacia grupos potencialmente aliados de los berberiscos, como los moriscos⁴⁴ o los propios moros. Por otra parte, a pesar de que la Guerra de los Quince Años (1593-1606) había acabado y de que el siguiente gran enfrentamiento con los otomanos no tendría lugar hasta la Gran Guerra Turca (1645-1699), los ataques de los turcos a las costas del Mediterráneo peninsular se intensificaron aprovechando la coyuntura generada por la creciente actividad del corso.

⁴⁰ BURGUERA I PUIGSERVER, 2024; FERNÁNDEZ CHAVES, 2023; HERSHENZON, 2016.

⁴¹ BARRIO GOZALO, 2006, p. 85.

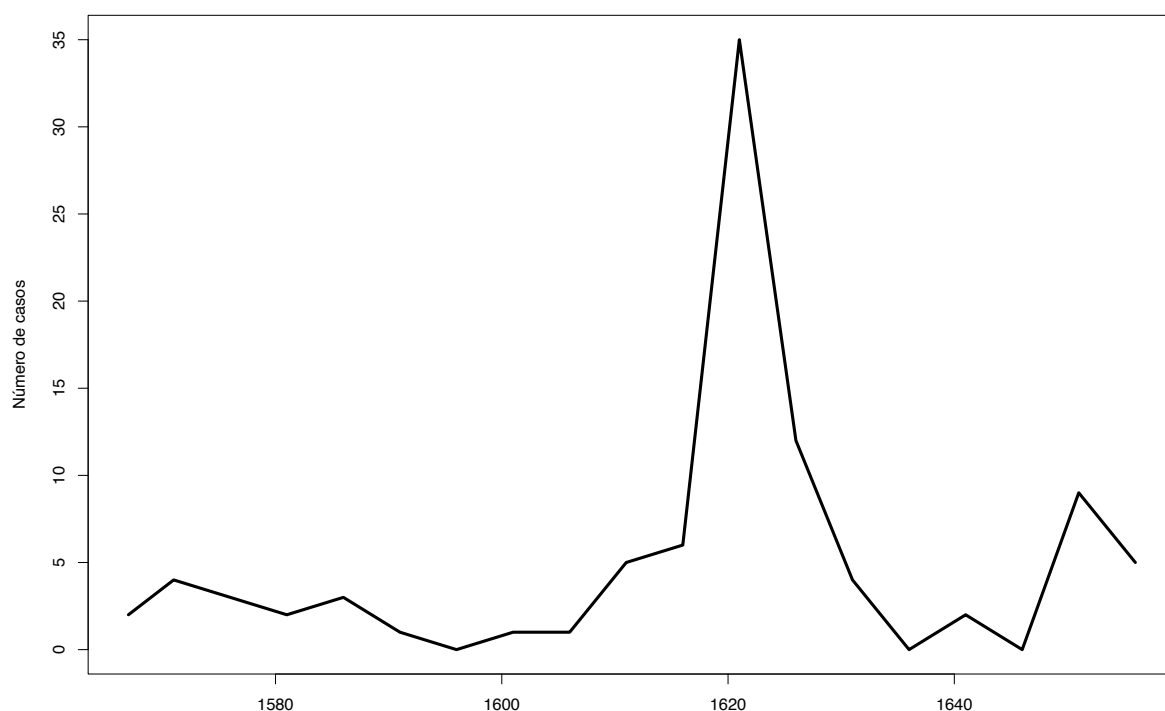
⁴² MORENO, 2019.

⁴³ GARCÍA CÁRCCEL, 1980, pp. 25-33; SAADAN SAADAN, 2016, pp. 339-385; GARCÍA ARENAL Y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2024, pp. 107-130; MORENO, 2004, pp. 70-71.

⁴⁴ Parte del miedo que existía entre la población cristiana vieja hacia los moriscos tenía que ver, precisamente, con que se les consideraba potenciales aliados del corso, aunque esto no fuese cierto en la mayoría de los casos. AMELANG, 2011, p. 51; SAADAN SAADAN, 2016, p. 259.

La corona reaccionó, además de con otras medidas, promulgando normas como las Instrucciones de 1621, cuyo objetivo era mejorar la defensa de las costas mediterráneas, y que implicaron un endurecimiento de los sistemas de control y vigilancia costera⁴⁵. Todo lo cual, reforzó la persecución de poblaciones esclavizadas sospechosas de querer retornar a Berbería.

Gráfica 1. Cronología de la represión inquisitorial de personas esclavizadas en Barcelona y Valencia



Fuente: ver anexo. Elaboración propia.

En la década de 1620 ascendió al trono Felipe IV y, con él, Olivares, quien relanzó la política inquisitorial previamente impulsada por Felipe II⁴⁶. De este modo, durante el reinado de Felipe IV habrá un mayor colaboracionismo del Santo Oficio con la Iglesia tridentina, a la vez que una mayor utilización política del tribunal por parte de la Monarquía, al menos hasta el ascenso al trono de Carlos II. Asimismo, durante las dos primeras décadas del siglo XVII, España intensificó su presencia en el Mediterráneo⁴⁷ tras un siglo XVI centrado en la novedad americana⁴⁸. Esto tuvo como consecuencia la conquista de varias plazas del norte de África, el aumento del número de cautivos berberiscos y, por tanto, la intensificación de la vigilancia hacia las personas procedentes de estos lugares. Vemos pues, cómo, a nivel coyuntural y en cada momento, los ritmos de la represión

⁴⁵ JIMÉNEZ ESTRELLA, 2019, pp. 343-368.

⁴⁶ MORENO, 2004, p. 39.

⁴⁷ HERSHENZON, 2018, p. 141; ESPINO LÓPEZ, 2006.

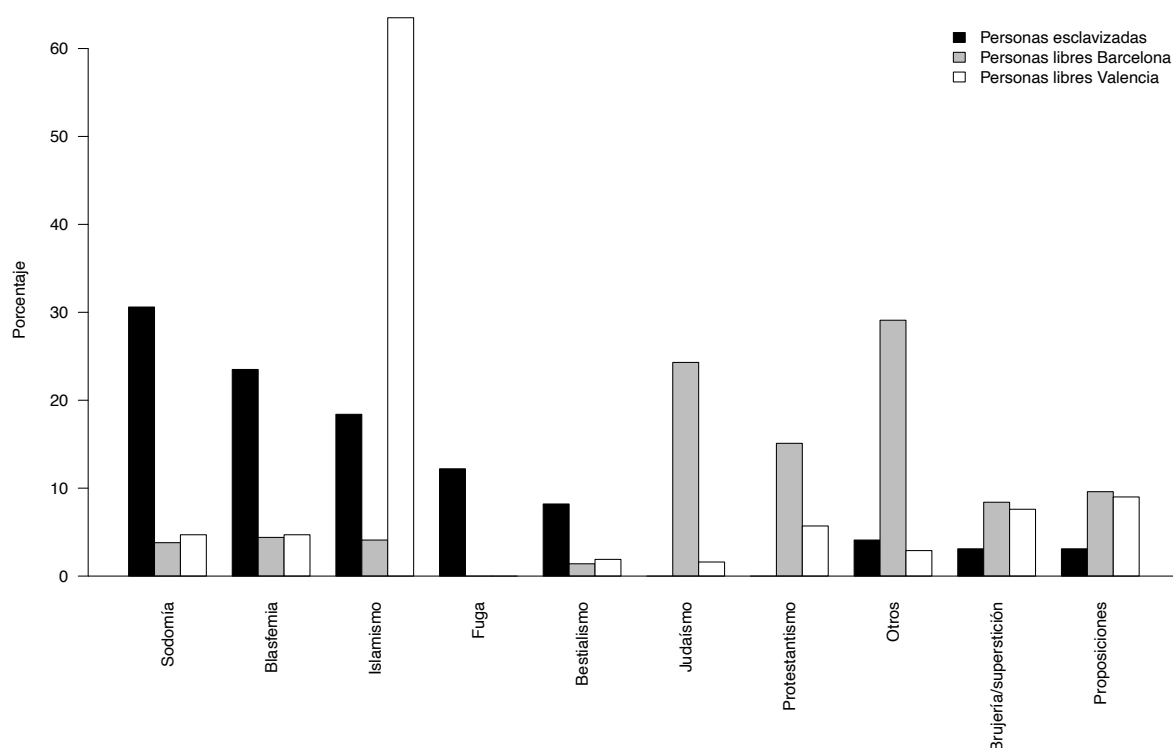
⁴⁸ Sobre el momentáneo viraje atlántico de la Corona de Aragón en el siglo XVI, véase ARMENTEROS MARTÍNEZ, 2012.

inquisitorial de las personas esclavizadas respondieron a los intereses políticos de la monarquía y de la Inquisición, y no tanto a una voluntad real de acabar de manera efectiva con los problemas que en teoría debía resolver el Santo Oficio⁴⁹.

2.2 Los delitos de las personas esclavizadas

La gráfica 2 muestra los principales actos que llevaron a las personas esclavizadas de Valencia y Barcelona a comparecer ante la Inquisición. En este punto, son evidentes las diferencias, en las que ahondaremos a continuación, entre los delitos cometidos por las personas esclavizadas y las libres, una tendencia que se cumple en el caso de la Inquisición de Granada⁵⁰ pero no, por ejemplo, en lugares como Llerena, cuyos esclavos tendieron a ser juzgados por los mismos delitos que las personas libres⁵¹. Por otra parte, no todo fueron delitos religiosos: dentro del 4% correspondiente a “otros” encontramos alguna petición de libertad, o a individuos que fueron capturados por intentar rescatar a un cautivo.

Gráfica 2. “Delitos” cometidos por personas libres y esclavas



Fuente: ver anexo para los esclavos, BLÁZQUEZ MIGUEL, 1990, p. 343 y GONZÁLEZ-RAYMOND, 1996, pp. 96-169. Elaboración propia.

⁴⁹ No era la práctica represiva lo único que se ajustaba a la coyuntura política de cada momento: también lo hacía el propio fundamentalismo ideológico del Santo Oficio, que era “cambiante y adaptable al criterio político de cualquier momento concreto”. GARCÍA CÁRCCEL, 2019, p. 88.

⁵⁰ VINCENT, 2021.

⁵¹ PERIÁÑEZ GÓMEZ, 2012, p. 366.

2.2.1 *Disidencias sexuales: sodomía y bestialidad*

Dentro de la tipología delictiva concreta, el caso de transgresión más común fue la sodomía, la cual supone un 30,6% de los casos manejados. A la sodomía podríamos sumar el 8,1% de delitos de bestialismo, en la medida en que ambas eran prácticas que tenían que ver con lo sexual y eran consideradas de igual gravedad en los marcos mentales de la época, pese a que no tuviesen nada que ver. Así pues, el 38,7% de los casos tuvieron que ver con actos que en la época eran considerados delitos contra la moral sexual. La sodomía fue, en términos relativos, un delito mucho más habitual entre esclavos que entre los procesados libres (gráfica 2). Estos supusieron un 4,5% de los procesados por sodomía en los tribunales inquisitoriales de Barcelona, Valencia y Zaragoza, siendo el valenciano donde más peso tuvieron: un 9,4%⁵². En suma, la gráfica nos muestra que, siendo esclavo, era más probable ser procesado por sodomía que por otro delito.

Esto tiene que ver con que las autoridades veían las relaciones sodomíticas como actos políticamente peligrosos⁵³ cuando en estos participaban personas pertenecientes a las minorías sociales, étnicas y religiosas más incómodas para el poder, caso de personas esclavizadas, racializadas o marginadas en general. En cierto modo, la sodomía constituía un espacio donde las normas y jerarquías étnicas, de género y de clase sobre las que se basaba la sociedad del Antiguo Régimen no estaban presentes⁵⁴, convirtiéndose así en un espacio de transgresión social. De este modo, el pecado nefando fue utilizado como un arma más a la hora de perseguir a las minorías que incomodaban a la Monarquía⁵⁵, existiendo una perfecta concordancia entre ser una persona racializada y correr el riesgo de ser acusado de haber cometido un crimen contranatura⁵⁶. Así, se generó una dinámica represiva que se extendió también a los esclavos, en tanto que individuos racializados. De este modo, a la hora de reprimir la sodomía, a la Inquisición le preocuparon los esclavos moros y moriscos de forma diferente de como lo hicieron los extranjeros u otros sujetos subalternos⁵⁷, porque en su caso mediaba la cuestión racial y la de la peligrosidad social.

A pesar de que debamos relativizarla, las fuentes nos presentan una imagen diferente de la que suele asociarse a la sexualidad de las personas esclavizadas. Es un lugar común señalar que estas eran a menudo empleadas como objetos de satisfacción sexual por parte de sus propietarios, algo cierto sobre todo en el caso de las esclavas, en ocasiones empleadas también como prostitutas⁵⁸. Para el caso de los esclavos se ha apuntado su uso como objeto sexual por sus amos, pero también su explotación, a veces auto-explotación, como prostitutas. En esta tesitura, la percepción habitual que se tiene de

⁵² CARRASCO, 2022, p. 276.

⁵³ Sobre las bases políticas y doctrinales de la persecución de la sodomía en la Corona de Aragón, véase: RIERA I SANZ, 2014, pp. 23-74.

⁵⁴ BERCO, 2009, p. 76.

⁵⁵ NAVARRO MARTÍNEZ, 2017.

⁵⁶ CARRASCO, 2022, p. 274.

⁵⁷ BERCO, 2009, p. 166.

⁵⁸ Véanse: MARTÍN CASARES, 2014, p. 91; FERNÁNDEZ CHAVES y PÉREZ GARCÍA, 2009, p. 106; SALICRÚ I LLUCH, 2010, p. 176; PAOLELLA, 2020.

estos respecto de su sexualidad es, pues, la de ser objetos cuasi pasivos, inertes y sumisos en las relaciones que eran obligados a mantener. Sin embargo, la imagen que se desprende al respecto de la documentación inquisitorial es la contraria: son los esclavos quienes aparecen ejerciendo el papel activo e, incluso, la violencia⁵⁹ en las relaciones sodomíticas en las que participaban. Son siempre los que toman la iniciativa, y ejercen el rol de activos en el 88% de los casos. Los que aparecen como pasivos eran en realidad versátiles, y lo fueron siempre en relaciones con otros esclavos. Asimismo, a pesar de que se ha señalado de manera habitual el uso de los esclavos (hombres) como objeto sexual, no hemos encontrado ningún caso que atestigüe este fenómeno, lo que no quiere decir que no se haya dado.

Las formas que tenían los esclavos de lograr un encuentro sexual con alguien eran muy variadas. En ocasiones, la relación no era resultado más que de un encuentro fortuito: el esclavo Francisco Morales trató de mantener relaciones con dos jóvenes con los que coincidía habitualmente en su trabajo⁶⁰. Por su parte, Joan no tuvo que hacer grandes esfuerzos en 1575 para tener relaciones sexuales con Pere Roig. Estaban presos en la misma cárcel, Joan tomó la iniciativa y Pere se mostró favorable, diciéndole que “cometiesse con él el dicho crimen porque estando en galeras muchos soldados se lo hicieron”⁶¹.

No obstante, había momentos en que la persuasión ejercida por los esclavos sobre los adolescentes era más compleja, llegando incluso a ir más allá de los límites del dominio al que estaban sometidos como personas esclavizadas. En 1653, un esclavo llamado Amete consiguió llevar a un adolescente a la casa de su amo prometiendo darle de cenar a cambio de que le ayudase a sacar el estiércol de la cuadra de su propietario⁶². Es decir, sabía cuándo, cómo y por dónde traer a la casa de su dueño a un adolescente para mantener relaciones con él sin que este se enterase, y dónde podía conseguir la cena para él y el joven al margen de su dueño.

En ocasiones, y a pesar de que, en teoría, los esclavos no podían acumular patrimonio, algunos pagaron a adolescentes para mantener relaciones con ellos. Este fue el caso de Amet, esclavo que en 1622 acudió al taller donde trabajaba un muchacho, y con el que supuestamente mantuvo relaciones a cambio de dos dineros⁶³. En 1629, en el proceso por sodomía contra Açan, esclavo de 40 años, se acusó a varios jóvenes valencianos de mantener de forma regular relaciones sexuales con esclavos a cambio de dinero⁶⁴. De igual forma, en 1653 se procesó en Barcelona a un galeote italiano por haber cometido el pecado nefando con tres esclavos moros, uno de los cuales, según los testigos, le había pagado un sueldo a cambio de ello⁶⁵. No sabemos de qué forma habrían obtenido estos esclavos el dinero que usaron para pagar a los adolescentes a los que sodomizaron. Es cierto que algunos de ellos

⁵⁹ La violencia de las relaciones sodomíticas protagonizadas por esclavos fue un fenómeno especialmente sobredimensionado en los discursos políticos de la monarquía. Sin embargo, solo podemos asegurar la presencia de violencia sin miedo a equivocarnos en el 25,9% de los casos.

⁶⁰ AHN, Inq., lib. 940, fol. 373r. Tortosa, 1635.

⁶¹ AHN, Inq., lib. 730, fol. 196r. Barcelona, 1575.

⁶² AHN, Inq., lib. 734, fol. 217r. Barcelona, 1653.

⁶³ AHN, Inq., lib. 939, fol. 448r. Valencia, 1622

⁶⁴ AHN, Inq., leg. 560, exp. 1, s. f. Valencia, 1629.

⁶⁵ AHN, Inq., lib. 734, fol. 199r. Barcelona, 1653.

trabajaban para nobles o casas importantes, de modo que es fácil suponer que lo habrían conseguido de forma lícita o ilícita en ellas. Con todo, esta no pudo ser esta la única vía, ya que en la muestra manejada tenemos casos de esclavos, como Bartolomé, que acumularon un patrimonio suficiente como para que la Inquisición les condenase, además de al castigo por la transgresión, a confiscación de bienes⁶⁶.

Por tanto, los esclavos tuvieron un relativo papel de agentes activos en el universo homoerótico y en las economías sexuales del Antiguo Régimen. En ellas, la relación sodomítica podía ser un espacio de transgresión del orden moral y social impuesto, pero también, en el caso de los esclavos, una vía para sortear el dominio inmediato que sus amos ejercían sobre ellos. Ahora bien, el carácter transgresor de las relaciones sodomíticas protagonizadas por esclavos no debe hacernos pensar en ellas como fenómenos exóticos. Al contrario: mientras desde el poder las prácticas sodomíticas, en especial las violentas, se relacionaban con las personas racializadas, presentándolas como algo casi propio de su naturaleza, la realidad parece haber sido otra: la mayoría de los esclavos asumieron las jerarquías sexuales y los comportamientos sociales que ya estaban presentes en la sociedad española de la época. Prueba de ello es que todos los esclavos sodomitas de nuestra muestra ejercieron el rol de activos con hombres libres menores que ellos (en el 77% de los casos menores de 18 años), lo cual coincide con la dinámica general observada para los sodomitas libres en la Corona de Aragón⁶⁷ y en otros territorios peninsulares como Navarra⁶⁸. Por otro lado, las prácticas de violencia y persuasión practicadas, como pagar o amenazar violentamente, eran también comunes entre los hombres no esclavizados. En definitiva, estos esclavos no solo se integraron en las jerarquías y normas sexuales de la sociedad española del Antiguo Régimen, sino que lo hicieron asumiendo un rol activo y dominante, y eso era, sobre todo, lo que preocupaba a las autoridades civiles y religiosas.

2.2.2 *Disidencias religiosas: fugas, blasfemias y herejías*

Al margen de la sodomía, los delitos más comunes tuvieron que ver, en su conjunto, con las transgresiones del dogma religioso cristiano, las cuales suponen un 41,7% de los delitos encontrados. No es sorprendente: esta era la principal preocupación no solo de la Inquisición, sino de la Monarquía Hispánica, en el tránsito del siglo XVI al XVII. En este punto, hemos hecho una distinción entre tres grandes grupos delictivos: la blasfemia, las proposiciones y el islamismo. La blasfemia se refiere a actos o palabras proferidas contra ciertos aspectos relacionados, directa o indirectamente, con el dogma católico de manera supuestamente abierta y explícita, y a través de expresiones de carácter malsonante u ofensivo⁶⁹. Bajo el término “proposiciones” erróneas o heréticas⁷⁰, en cambio, hemos agrupado aquellos actos, palabras o formas de vida contrarias a las

⁶⁶ AHN, Inq., lib. 936, fol. 113v. Valencia, 1573.

⁶⁷ BERCO, 2009, p. 36; MORADO VÁZQUEZ, 2025, p. 24.

⁶⁸ RUIZ ASTIZ, 2025, p. 96.

⁶⁹ JURADO REVALIENTE, 2023, pp. 151-154.

⁷⁰ En la Edad Moderna se distinguían entre proposiciones heréticas, erróneas, temerarias y escandalosas. CARO BAROJA, 1983, p. 25, citado en JURADO REVALIENTE, 2023, p. 151. Teniendo esto en cuenta, para nosotros las

normas cristianas pero que no tenían el carácter malsonante u ofensivo que tenía la blasfemia. Un ejemplo de ello pueden ser los casos de esclavos “moros” o negros que cuestionaban determinados aspectos de la fe cristiana. Por su parte, el islamismo hace referencia al hecho de vivir públicamente como musulmán y seguir los preceptos del Islam, caso de los esclavos moriscos acusados de “vivir como moros”, que suponen el 18,4% de los casos de la muestra manejada.

La blasfemia tenía un significado y un sentido particular para las personas esclavizadas, lo cual explica que fuese un delito mucho más frecuente entre los esclavos que entre las personas libres. En general, la blasfemia hay que contextualizarla en ambientes de opresión y/o de persecución política⁷¹. Por supuesto, hay excepciones: no era extraño que se diese, por ejemplo, en el entorno del ocio nocturno o de los juegos de azar, en los cuales participaban también las personas esclavizadas⁷². Fue el caso de Joan López, esclavo turco, quien fue denunciado ante el Santo Oficio de Valencia en 1584 porque “perdiendo al juego q(ue) jugava renegó de Dios”⁷³.

Con todo, la mayor parte de las veces, la blasfemia tenía la intención, de alguna manera, de sortear de forma coyuntural el dominio ejercido por los amos, sobre todo cuando este se expresaba en forma de malos tratos, algo que coincide también con lo observado en Extremadura, Granada o Córdoba⁷⁴. Por ejemplo, Andrés Pérez, un esclavo portugués, fue llevado ante la Inquisición en 1613 porque:

[...] queriéndole su amo castigar por ciertos excesos que en su casa había echo y queriéndole atar para açotarle el verdugo que allí estava començó el dicho reo a hazer juramentos y entre ellos blasfemó diziendo que renegaba de Dios y de sus santos y el segundo t(esti)go añade que dixo el reo delante de él y otros que allí estavan que le fuessen testigos que él no renegava sino porque le açotavan⁷⁵.

Queda claro, por el relato de los hechos presentado por la Inquisición, que la blasfemia era una respuesta a unos malos tratos. El propio Andrés se encargó de dejar constancia de que así era, lo cual demuestra que, al menos en este caso, el uso de la blasfemia fue calculado de forma consciente y estratégica. En ocasiones, la blasfemia se producía en el mismo momento en que se intentaba prender al esclavo para llevarlo ante la Inquisición, a modo de resistencia. Le ocurrió en 1609 a Antón Flores, quien blasfemó cuando unos testigos trataron de atarle de las manos para retenerle y llevarlo ante la justicia⁷⁶. En ocasiones, algunos esclavos sufrían un maltrato de tal magnitud que preferían ir a la cárcel de la Inquisición antes que volver con sus amos, con lo que blasfemaban para ser así trasladados

blasfemias serían aquellas proposiciones temerarias y escandalosas, mientras las herejías serían las proposiciones consideradas heréticas o erróneas.

⁷¹ JURADO REVALIENTE, 2022, p. 191.

⁷² BLUMENTHAL, 2021.

⁷³ AHN, Inq., lib. 936, fol. 368v. Valencia, 1584.

⁷⁴ JURADO REVALIENTE, 2022, p. 187; VINCENT, 2021, p. 335; PERIÁÑEZ GÓMEZ, 2010, p. 371.

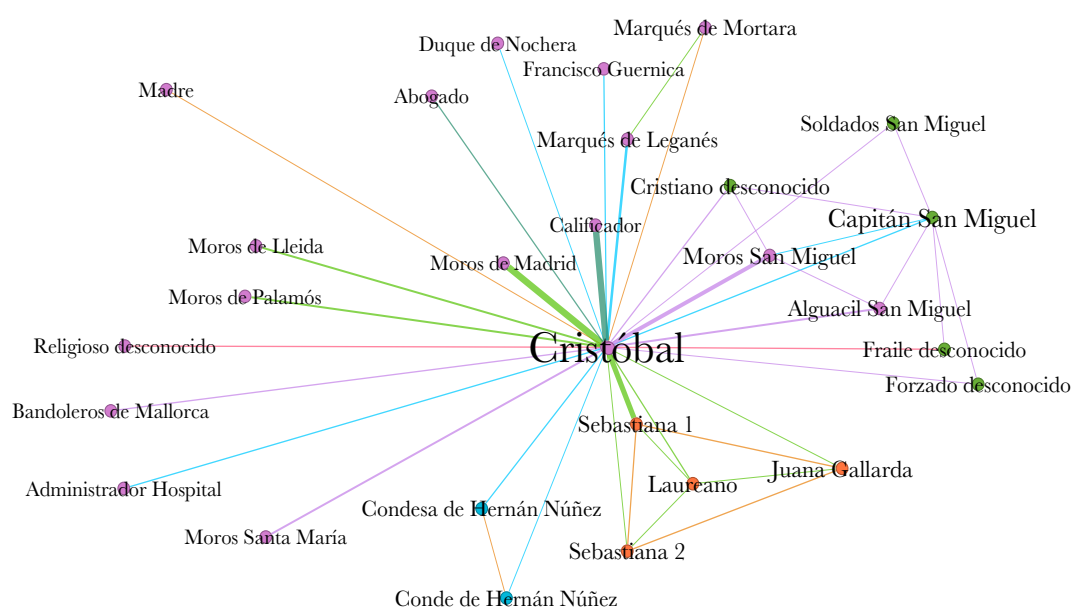
⁷⁵ AHN, Inq., lib. 939, 181v-182r. Valencia, 1613.

⁷⁶ AHN, Inq., lib. 939, fol. 2r-2v. Valencia, 1609.

a las cárceles del Santo Oficio. Fue la estrategia puesta en marcha por Juan, que “llevandole de la cárcel real a la casa de su amo en una cadena al cuello abía renegado de Dios y de su madre [...]”⁷⁷.

Por su parte, en los delitos de islamismo se aprecian notables diferencias no solo entre libres y esclavos, sino también entre los tribunales de Valencia y Barcelona. Esta última diferencia tiene que ver, naturalmente, con el factor morisco, el cual fue el principal motor de la actividad inquisitorial valenciana desde mediados del siglo XVI y, como mínimo, hasta después de la expulsión⁷⁸. El Santo Oficio de Barcelona, por su parte, estuvo mucho más centrado en la cuestión del judaísmo, primero, y del luteranismo, después⁷⁹. Con todo, a pesar de que para la Inquisición el islamismo era, formalmente, un delito religioso, para las personas esclavizadas tuvo significados mucho más profundos, era algo más que aferrarse a un determinado conjunto de creencias espirituales. A fin de cuentas, la situación de inestabilidad y vulnerabilidad en que vivían la mayor parte de los esclavos, hizo que viesen en la religión una herramienta práctica para crear redes sociales de apoyo que les permitiesen sobrevivir, resistirse al dominio al que estaban sometidas, obtener la libertad e, incluso, ascender socialmente.

Figura 1. Red de relaciones de Cristóbal de la Cruz



Tipo de relación: Familia, Amo-esclavo, Amistad, Trabajo, Práctica religiosa, Proceso inquisitorial.

Fuente: AHN, Inq., lib. 734, fol. 234r-242r. Barcelona, 1654. Elaboración propia

⁷⁷ AHN, Inq., lib. 938, fol. 296r. Valencia, 1604.

⁷⁸ AMELANG, 2012; GARCÍA CÁRCEL, 1980; GONZÁLEZ RAYMOND, 1996; HALICZER, 1993; MORENO, 2004; GARCÍA-ARENAL & BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2024.

⁷⁹ MORENO, 2004; BLÁZQUEZ MIGUEL, 1990.

Podemos verlo, por ejemplo, si atendemos a la red de relaciones de Cristóbal de la Cruz, un esclavo berberisco encausado en 1654. En primer lugar, todas sus relaciones de amistad (en verde claro) conformaron comunidades. En segundo lugar, la mayoría de esas comunidades estuvieron mediatizadas por la disidencia religiosa: eran grupos de musulmanes, pese a que Cristóbal insiste a lo largo de todo el proceso en que él era cristiano y que solo se apartó de la fe “en el exterior” dos veces, que de inmediato consideró errores⁸⁰. Es decir, lo que para la Inquisición era una posible práctica herética, para Cristóbal era la matriz de sus relaciones sociales, esenciales para su supervivencia como persona sometida a un dominio férreo por parte de sus amos y a un desarraigo social y familiar excepcional —como puede verse, el que mantiene con su madre es el vínculo más débil de todos—, en su caso, provocado por la movilidad geográfica y la inestabilidad que marcó su vida.

Cristóbal no era el único cuyas relaciones sociales estuvieron marcadas por la disidencia religiosa: en el 77% de los procesos contra esclavos moriscos, estos iban acompañados de otros moriscos acusados de cómplices. En esto, el propio Cristóbal reconoce el carácter utilitario que daba a la disidencia religiosa que practicaba, en tanto que matriz de sus relaciones sociales, lo cual nos habla de que esta no era una consecuencia involuntaria de la profesión de determinada fe, sino el resultado de un uso estratégico de la misma. Por ejemplo, confesó que estando en Madrid:

Abrá cinco o seys años [...] y haviéndole pedido unos moros amigos suyos que les adereçase la comida para la boda de una mora les dijo este reo que guisaría un par de platos de Turquía y que él iría a comer con ellos porque siendo allá sería tan moro como ellos, y haviendo ido después tuvo con esta ocasión tanta amistad con los dichos moros que [...] cuando había de yr a oír misa los días de fiesta se iba a casa de la dicha mora y con los dichos moros comió la carne que tenía adereçada y movido de las ynstancias que todos ellos le habían echo en muchas ocasiones para que se volviese moro dijo que renegaba de Dios y de su madre [...] y que no quería [...] ser christiano sino vivir y morir como moro como sus compañeros [...] ⁸¹.

Más tarde insistiría en ideas parecidas para justificar los reniegos o blasfemias momentáneas cometidas: por ejemplo, sobre las blasfemias que profirió estando en una taberna de Madrid con su grupo de amigos, aseguró que “lo hiço por dar gusto a dichos moros [...] no lo dixo de coraçón sino solo por cumplir con dichos moros y porque le tuviesen por tal”⁸². El caso de Cristóbal no es el único en el que encontramos apostasías por intereses y cuestiones ajenas a la espiritualidad. Ciertamente, el mantenimiento del Islam era un paso necesario para la consecución de la libertad lograda a través del rescate y de las redes de solidaridad familiares o grupales. Por ejemplo, Abraham, conocido en la

⁸⁰ AHN, Inq., lib. 734, fol. 231r-244r. Barcelona, 1654.

⁸¹ AHN, Inq., lib. 734, fol. 232v. Barcelona, 1654.

⁸² AHN, Inq., lib. 734, fol. 235v-236r. Barcelona, 1654.

Península como Gerónimo Crespo, declaró ante el Santo Oficio que se había “vuelto moro” “porque su madre y deudos le escribían desde Argel⁸³ que se trataba de su rescate”⁸⁴.

La disidencia religiosa aparece, así, como una necesidad vital para muchas de estas personas, ya que, llegado el caso, era lo que les permitía obtener la libertad. Los propios esclavos reconocían que este era el objetivo que estaba detrás de muchos de los “delitos” por los que eran encausados por la Inquisición. Así, Cristóbal, cuando decía que dudaba si era más cierta la “ley de moros” o la de los cristianos, acababa confesando que “siempre se inclinaba más a creer la ley de los moros por ser más ancha”⁸⁵. En otra ocasión, declaró que quería “vivir y morir como moro como sus compañeros porque tenía la ley de moros por más ancha e libre que no la de los cristianos”⁸⁶. Y Cristóbal no era el único que lo planteaba: algunas fugas a Berbería se entendían también en este sentido. Por ejemplo, un esclavo morisco llamado Alonso, declaró que pretendía irse a Argel con otras personas “a ser moros”, pero dejó ver que su motivación de fondo era “tener libertad”⁸⁷. Del mismo modo, un esclavo morisco llamado Gerónimo fue procesado por persuadir a otros esclavos de “tornarse moros” e irse a Argel “para vivir allá con más libertad”⁸⁸.

La utilización de la disidencia religiosa para la construcción de redes sociales de apoyo solía traducirse, como decimos, en la obtención de la libertad por vías ilícitas. Esto se ve bien en el caso de un esclavo moro, cuyo nombre desconocemos, que en 1620 robó 900 reales a su amo y se los dio a un moro liberto llamado Alí, con quien estaba compinchado, para que pagase su rescate y pudiesen marchar los dos a África⁸⁹:

[...] quel dicho mi parte se querelló del dicho moro por razón que trató de rescatar a otro moro esclavo de mi parte y tubo notiçias el dicho mi parte que el dicho su esclavo le abía robado mucho dinero de su tienda [...] y quel dinero que le abía rrobado se lo abía dado al dicho Alí moro que es libre para que con el dicho dinero le rrescatase dando entender a su amo que el dinero era del dicho Alí⁹⁰.

En suma, tanto la disidencia religiosa como la asimilación cultural por parte de las personas esclavizadas tuvieron como objetivo fundamental la supervivencia en el seno de una sociedad que las

⁸³ Sobre los intercambios epistolares de las personas esclavizadas con el norte de África, véase ANAYA HERNÁNDEZ, 2008.

⁸⁴ AHN, Inq., lib. 939, fol. 423v. Peníscola, 1621.

⁸⁵ AHN, Inq., lib. 734, fol. 242r. Barcelona, 1654.

⁸⁶ AHN, Inq., lib. 734, fol. 232r. Barcelona, 1654.

⁸⁷ AHN, Inq., lib. 940, fol. 174v. Valencia, 1626.

⁸⁸ AHN, Inq., lib. 940, fol. 176v. Valencia, 1626.

⁸⁹ Con todo, estrategias como la de este esclavo y Alí no son las más habituales en la documentación inquisitorial, sobre todo porque el factor religioso no está presente de manera evidente, aunque sin duda es un punto de unión fundamental entre ambos personajes. Si este caso cayó bajo la jurisdicción inquisitorial fue porque el amo del esclavo era familiar del Santo Oficio y decidió utilizar los recursos de la Inquisición, más efectivos en casos como este que los de la justicia laica, para defender sus intereses como propietario.

⁹⁰ AHN, Inq., leg. 1783, caja 3, exp. 6, fol. 15r. Valencia, 1620.

reducía a su mero papel como esclavos y que, por tanto, las excluía en teoría de los principales espacios formales de socialización, convivencia y ejercicio del poder. Por tanto, lo que la Inquisición reprimía al perseguir a estas personas no eran solo sus creencias, sino también sus vías de socialización, supervivencia e, incluso, de posible movilidad y ascenso social. No era solo la parte espiritual la que preocupaba al Santo Oficio, sino también las estructuras sociales de supervivencia, de apoyo mutuo y ejercicio informal del poder que emergían de ella, en especial en el caso de grupos sociales considerados enemigos externos o internos de la monarquía, como eran los “moros”, los moriscos o los turcos.

Teniendo esto en cuenta, no es extraño que uno de los principales objetivos de la Inquisición a la hora de juzgar a personas esclavizadas o racializadas fuese precisamente romper cualquier tipo de vínculo de solidaridad entre ellas, algo que se dio muy en especial en el caso de los moriscos, fuesen libres o esclavos, tras la Guerra de Granada (1568-1571)⁹¹. Un ejemplo de este procedimiento inquisitorial lo tenemos en el caso de Micalot, quien tejió una red de alianzas con un grupo de moriscos con el que se intentó fugar en 1567⁹², por lo que, en consecuencia, fue condenado a “q(ue) no avite tierra de moriscos ni con ellos”⁹³. En ocasiones, el triunfo de la Inquisición en este sentido llegaba hasta el punto de que eran otros esclavos o moriscos libres los que testificaban contra un esclavo que antes había sido su compañero en un intento de fuga, o con el que mantenían una relación vecinal o de amistad. Lo vemos en el caso de Pedro Juan Francisco, un esclavo morisco que había intentado huir junto a otros doce esclavos con una carta de horro falsa —práctica habitual entre algunos esclavos fugitivos⁹⁴—, y que fue denunciado por “quinze testigos varones, algunos dellos baptizados moriscos”⁹⁵. Por su parte, Diego Pablo fue denunciado por intentar huir a Berbería por tres de sus cómplices, que a cambio de su declaración fueron reconciliados⁹⁶. En este punto, el Santo Oficio fue capaz incluso de romper los vínculos de apoyo mutuo existentes entre esclavos de una misma familia: Pedro Voris, esclavo morisco, fue denunciado en 1624 por su propio hermano, también esclavo, por “vivir como moro”⁹⁷.

Al margen del islamismo o la blasfemia, una parte de los delitos considerados religiosos fueron en realidad actos de naturaleza muy ambigua. En estos casos, la Inquisición aprovechó la naturaleza elástica del concepto de “herejía”, cambiante en función de intereses doctrinales y políticos⁹⁸, para hacer pasar como delitos religiosos lo que en realidad eran delitos civiles, todo en un contexto de creciente intolerancia religiosa a partir del Concilio de Trento, de enfrentamientos con los musulmanes en el Mediterráneo y de disputas jurisdiccionales y de poder entre la Inquisición y los

⁹¹ GARCÍA-ARENAL y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2024, p. 114; BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2016; SAADAN SAADAN, 2016, p. 344; FEROS, 2019, p. 112.

⁹² Ejemplos de colaboración entre moriscos y “negros” en casos de fugas, en MARTÍN CASARES, 1999, p. 78.

⁹³ AHN, Inq., lib. 936, fol. 47v. Benalguacil, 1567.

⁹⁴ BOUZA, 2024, p. 49; ANAYA HERNÁNDEZ, 2008; PELÁEZ DOMÍNGUEZ, 2024.

⁹⁵ AHN, Inq., lib. 940, fol. 15v. Valencia, 1624.

⁹⁶ AHN, Inq., lib. 940, fol. 182v-183v. Valencia, s. f.

⁹⁷ AHN, Inq., lib. 940, fol. 14r. Valencia, 1624.

⁹⁸ MORENO, 2004, p. 296.

demás organismos de la monarquía. Lo vemos, por ejemplo, en las fugas, las cuales fueron más del 12% de los procesos protagonizados por esclavos. El Santo Oficio no solo hizo esto con las fugas de esclavos: también lo hizo con el tráfico de caballos con Francia, al considerar que podía ser una forma de apoyo al protestantismo francés en tiempos de guerra. Al final, lo que subyacía tras estas estrategias inquisitoriales no era la voluntad del Santo Oficio de atajar de manera solvente el problema que se estaba persiguiendo —fuesen las fugas o el tráfico de caballos—, sino el deseo de controlar el máximo número de aspectos posibles de la vida cotidiana, de erigirse en la institución de referencia en el control de cualquier actividad humana potencialmente herética por encima de los tribunales civiles. Y, si el carácter herético de las actividades que se buscaba juzgar no era evidente, lo forzaban los inquisidores a través de determinadas estrategias discursivas.

Una forma de hacerlo, además de acompañar las acusaciones de fuga con acusaciones de blasfemia, sodomía u otro tipo de herejías, fue emplear expresiones que no remarcasen la ausencia de la persona esclavizada de la casa de su propietario, sino el destino que elegía tras la fuga. Así, en lugar de usar fórmulas como “huir de casa de su amo”, eran más habituales otras como “pasarse a Berbería” o “pasarse a tierra de moros” (tabla 3 en anexos), las cuales eran expresiones que enfatizaban que la persona esclavizada estaba huyendo a un territorio enemigo de la monarquía en lo político y en lo religioso, hecho que justificaba la intervención de la Inquisición. Estas expresiones, además, eran empleadas con independencia de la etnia o el lugar de procedencia de la persona esclavizada, lo que muestra un uso de las mismas políticamente intencionado: el ya mencionado Micalot fue acusado en 1567 de haberse intentado pasar a Berbería, pero él era de origen subsahariano⁹⁹, con lo que es poco probable que los territorios del Norte de África fuesen su destino final.

3 NEGOCIAR LA CONDENA

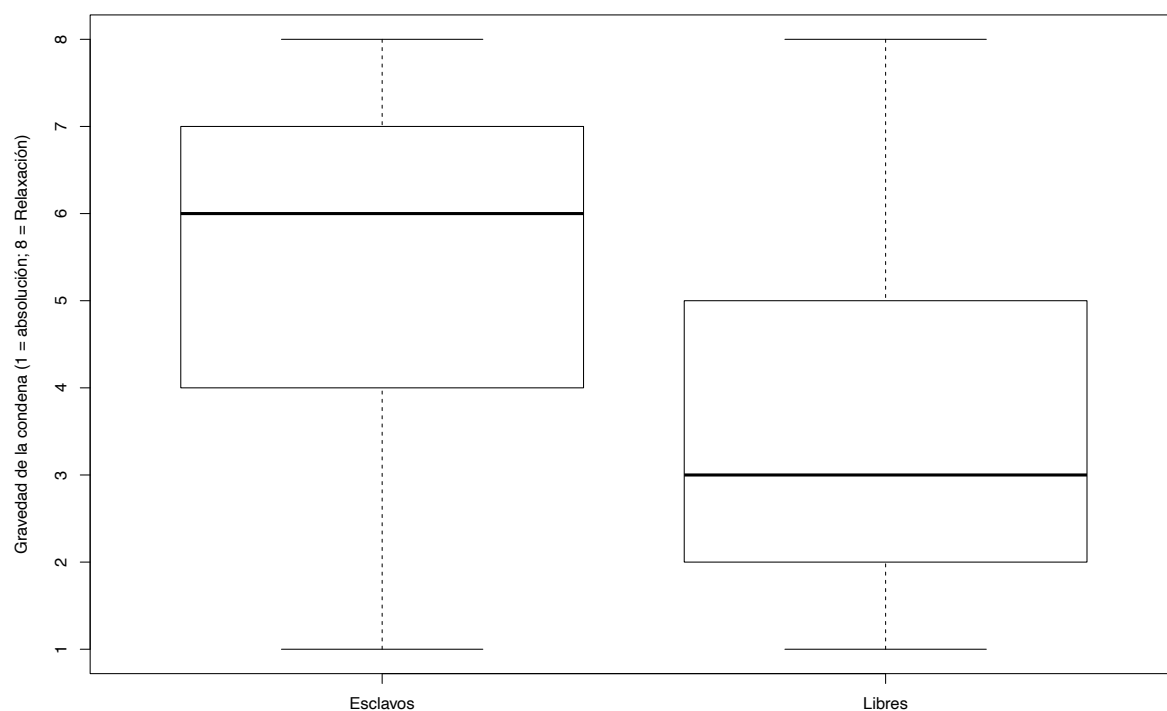
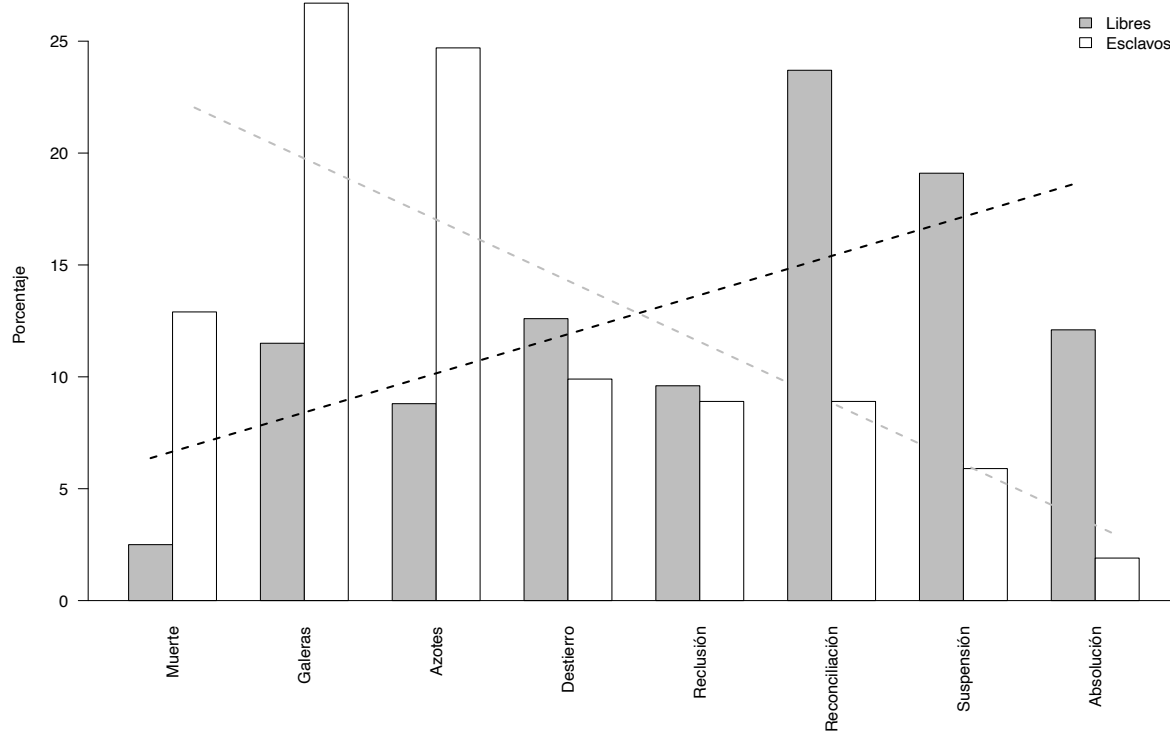
La forma más habitual de interacción con la Inquisición por parte de los esclavos era, naturalmente, la negociación de su propia condena. Y es que, por mucho que los y las esclavas fuesen conscientes del potencial del Santo Oficio para escapar de su situación, no a todas les compensaba esa interacción con el Tribunal, pues significaba exponerse a que este pudiese hallar indicios de herejía en sus vidas o a la represión de sus propietarios, en caso de que estos llegasen a enterarse de que sus esclavos estaban tratando de buscar la libertad.

El análisis de la documentación manejada nos confirma, como ya se había constatado para el caso canario¹⁰⁰, que las personas esclavizadas tendieron a recibir condenas más graves que las personas libres (gráfica 3¹⁰¹, condenas ordenadas de mayor a menor gravedad). No obstante, este patrón

⁹⁹ AHN, Inq., lib. 936, fol. 87v. Benalguacil, 1567.

¹⁰⁰ RIVERO ZERPA, 2023; FAJARDO SPÍNOLA, 2012.

¹⁰¹ La gráfica, con todo, presenta una serie de limitaciones relativas a las muestras de esclavos y libres. El principal es la discordancia en su alcance cronológico: mientras la muestra de personas esclavizadas abarca el periodo cronológico seleccionado para nuestro estudio, las muestras totales son más amplias y diferentes entre sí, algo que tiene que ver con el origen de la información. Los autores de los estudios de los cuales hemos extraído la información para el total de

Gráfica 3. Condenas de libres y esclavos (en porcentajes)

Fuente: elaboración propia: ver anexo

encausados manejaron cronologías más amplias a la nuestra, y en la representación de las estadísticas relativas a las condenas no dividieron los datos en periodos cronológicos más pequeños que nos permitiesen acotar nuestra selección. Aun así, consideramos que ello no supone un obstáculo especialmente grande a la hora de dar por válidos los resultados observables en la gráfica.

condenatorio difiere del observado en la Inquisición de Llerena, que tendió a imponer a los esclavos penas más leves¹⁰², seguramente por no ser un tribunal tan preocupado por la cuestión de las minorías étnico-religiosas como los analizados en este trabajo. En igualdad de condiciones, para la población libre, la condena más habitual era la reconciliación, mientras que para los esclavos fueron las galeras. La diferencia entre unos y otros es más clara y amplia conforme nos vamos alejando de las penas más “neutrales” y nos acercamos bien a las más graves o bien a las más leves. En las condenas a muerte y en las absoluciones hay una diferencia de más de 10 puntos porcentuales entre esclavos y libres, y siempre en beneficio de estos últimos. Esta diferencia, se va reduciendo conforme nos acercamos a castigos como la reclusión o el destierro, en los cuales no se observan apenas distinciones relevantes entre esclavos y libres.

Los datos manejados nos permiten comprobar hasta qué punto influía el origen social, la procedencia geográfica y los rasgos “raciales” de los acusados a la hora de ser condenados por el Santo Oficio. Las penas y el trato fueron más duros hacia los esclavos debido, entre otras cosas, al hecho de que ocupaban el escalón más bajo de la pirámide social, pero también a que eran personas racializadas, sujetas a una serie de estereotipos presentes en la mente de los inquisidores, los cuales afectaban de manera negativa a los esclavos a la hora de enfrentarse a la justicia. En este sentido, formaron parte de un conjunto mucho mayor de víctimas de la represión inquisitorial: las minorías étnico-religiosas, que tendieron a recibir un trato mucho más agresivo e intransigente por parte de la Inquisición.

3.1 Las estrategias de defensa

A pesar de la brevedad de la mayoría de las causas, en muchas de ellas afloran las estrategias ideadas por las personas esclavizadas para defenderse de la Inquisición (tabla 2) y conseguir así una condena lo más favorable posible a sus intereses. Algunas de estas personas se resignaron y se negaron a interactuar con el Santo Oficio, pero muchas otras respondieron a sus acusaciones, tratando de defenderse desarrollando estrategias en ocasiones muy elaboradas, que demuestran un relativo conocimiento de los mecanismos legales y jurídicos por los que se regía la sociedad en la que fueron forzadas a vivir.

Cuando las personas esclavizadas asumían como estrategia el diálogo con la Inquisición, las formas de defensa eran variadas y dependían de cada caso. En su primera audiencia, la mayoría de los esclavos negaban la mayor parte de los hechos de los que se les acusaba, y solo a partir de las siguientes buscaban el modo de reducir su pena, al reconocer algunos de los hechos delictivos de los que se les acusaba. Solo cuando la persona esclavizada continuaba negando los supuestos hechos o negándose a colaborar, el Santo Oficio recurría a la tortura, y los esclavos, lógicamente, acababan reconociendo delitos que, en realidad, no sabemos si cometieron. Pero, en contra de lo que cabría esperar, los casos en los que medió la tortura son excepcionales en nuestra muestra.

¹⁰² PERIÁÑEZ GÓMEZ, 2010, p. 376.

Tabla 2. Estrategias defensivas elaboradas por las personas esclavizadas

Estrategia defensiva	Cantidad	Porcentaje
Alegar ser moro o desconocer la doctrina cristiana	29	28,7
Confesión y apelación a perdón y misericordia	17	16,8
Negación de los hechos	15	14,9
Negatividad/violencia	14	13,9
Confesión sin defensa	8	7,9
Otros	12	11,9
Desconocido	6	5,9

Fuente: ver anexo. Elaboración propia.

Las estrategias más comunes para minimizar la gravedad de la condena eran dos. Por un lado, un 16,8% de las personas esclavizadas optaron por confesar algunos o todos los hechos por los que se les acusaba, pidiendo que el tribunal “usase con ellos perdón y misericordia”. Por otro lado, casi un 30% alegaron no ser cristianos, a sabiendas de que, si no lo eran, la Inquisición carecía de jurisdicción sobre ellos. Si su bautismo era fácilmente comprobable, optaban por alegar que desconocían la doctrina cristiana, diciendo que nadie les había enseñado los rezos y los preceptos básicos del cristianismo, o que los habían aprendido pero que se les habían olvidado con el tiempo. Fue en parte por esto que la Inquisición puso un empeño cada vez mayor en comprobar el bautismo de las personas procesadas¹⁰³.

Algunas de estas estrategias exigían cierto nivel de conocimiento del funcionamiento de los mecanismos jurídicos y políticos de la Monarquía Hispánica. Para poner en marcha una estrategia consistente en alegar desconocimiento de la doctrina cristiana o en negar ser cristiano, era necesario saber que la Inquisición no tenía jurisdicción sobre las personas que no fuesen cristianas, es decir, era necesario conocer los procedimientos y los límites de la jurisdicción inquisitorial. En esta tesitura, cabe preguntarse entonces hasta qué punto la elaboración de esas estrategias fue autónoma o individual, y hasta qué punto influyeron en ella personajes como párrocos, letrados, calificadores, etcétera, los cuales pudieron haber dialogado con las personas esclavizadas antes y durante su proceso inquisitorial. Por ejemplo, el ya mencionado Cristóbal reconoce que su plan inicial era ir paseando por las calles de Barcelona vistiendo y actuando “como moro” hasta que alguien le viese y le denunciase al Santo Oficio.

[...] lo que tiene dicho de haber renegado de Dios en la galera de Santa María del puerto no fue de corazón sino porque los que le vieren le acusassen a la Inq(uisici)on para poder con esto confessar mejor sus culpas, y que siendo que nadie le acusaba y que no le hubieran dado licencia para venir a la Inq(uisici)on se dexó el copete como moro [...] para que le tuviesen por moro y le dexasen salir de la galera [...] y que andando en traxe de moro por las calles [...] respondió por diez o doçe veçes

¹⁰³ BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 2021, p. 25.

reniego de la fe y que esto no lo decía de corazón sino porque los que le oyessen le acusassen a la Inq(uisici)on¹⁰⁴.

Sin embargo, mantuvo su estrategia durante muy poco tiempo, ya que un religioso le recomendó enseguida que acudiese voluntariamente a confesar, puesto que así podía apelar a la misericordia del Tribunal¹⁰⁵. En otros procesos se intuye la existencia de una cierta influencia de los letrados o los calificadores, sobre todo en los casos donde hay un cambio radical de estrategia de un momento a otro, que no fueron pocos. A pesar de que en muchos procesos puede verse o intuirse esa influencia de las autoridades eclesiásticas o inquisitoriales, no podemos decir que esto haya sido lo más decisivo en el proceso. De hecho, todo apunta a que la mayoría de las estrategias habrían sido diseñadas por los propios esclavos en base a los conocimientos que habían adquirido por sí mismos o por otras personas no necesariamente relacionadas con el poder. En este sentido, es posible que el mencionado Cristóbal hubiese aprendido que la Inquisición no podía juzgar a musulmanes al ver que nadie le acusaba ante el Santo Oficio pese a ir paseando vestido de musulmán por la calle e ir increpando a la gente para que le prendiesen, o después de que una mujer, al verle ir a confesar a la Inquisición en un primer momento vestido de musulmán, le dijese que “siendo moro qué buscaba en la Inquisición”¹⁰⁶. En suma, la experiencia propia tuvo que haber sido en estos casos una fuente de conocimientos fundamental.

En otras ocasiones, las estrategias defensivas eran aprendidas directamente de otras personas esclavizadas que habían pasado por un proceso inquisitorial con anterioridad. Por ejemplo, el ya citado Cristóbal declaró en varias ocasiones que se había olvidado de las oraciones y de los preceptos del cristianismo, pero, al mismo tiempo, declaró también que rezaba siempre que podía y demostró un claro conocimiento de la doctrina cristiana en las dudas que planteaba ante el Tribunal. El propio Cristóbal se encargó de explicar esta contradicción:

[...] en la primera aud(ienci)a dixo no saber las oraçiones por haverle dicho otros forçados que era bueno para que el tribunal usase de misericordia decir que no las sabía cuando se le preguntasen¹⁰⁷.

Cristóbal mintió y dijo que no se sabía las oraciones a pesar de tener conocimientos de la doctrina cristiana porque otros forzados, seguramente esclavos¹⁰⁸, le dijeron que era una buena estrategia para intentar evitar la condena. Es decir, igual que hay casos donde la estrategia defensiva la elabora el letrado, hubo otros en los que estas fueron elaboradas por los propios esclavos a través de la comunicación mantenida entre ellos. Esto es una muestra evidente de la solidaridad entre personas

¹⁰⁴ AHN, Inq., lib. 734, fol. 237v-238r. Barcelona, 1654.

¹⁰⁵ AHN, Inq., lib. 734, fol. 238v. Barcelona, 1654.

¹⁰⁶ AHN, Inq., lib. 734, fol. 238v. Barcelona, 1654.

¹⁰⁷ AHN, Inq., lib. 734, fol. 237v. Barcelona, 1654.

¹⁰⁸ A lo largo de toda su causa, Cristóbal solo menciona a un galeote libre, mientras que el resto de los forzados con los que declaró mantener relación eran esclavos.

que se identifican como víctimas potenciales de la represión inquisitorial y que, en consecuencia, se preparan para poder defenderse de ella.

La imagen que en ocasiones se desprende de la documentación inquisitorial es la de unas personas esclavizadas perfectamente conocedoras de los marcos legales, morales y mentales del Antiguo Régimen. En concreto, muchas parecen conocer incluso los procedimientos judiciales de la Inquisición y la mentalidad de los inquisidores. Ahora bien, es necesario determinar hasta qué punto lo que se lee en las fuentes es fruto de un estudio exhaustivo de la realidad por parte de los esclavos o, por el contrario, es resultado de la adaptación de las declaraciones de los reos al lenguaje procesal de la Inquisición¹⁰⁹. Abraham, por ejemplo, al ser juzgado por intento de fuga en 1621, decidió confesar porque “quería más el bien de su alma que la libertad de su cuerpo”¹¹⁰. Es decir, Abraham expresa aquí la forma de entender las lógicas del castigo por las que se rigen los inquisidores. Igual o más explícito es el ya mencionado Cristóbal, quien llega a afirmar que fue a confesarse a la Inquisición para “salvar su alma aunque padezca el cuerpo las penas”¹¹¹, una frase que está literalmente extraída del *Manual del Inquisidor* de Nicolás Aymerich, inquisidor general de Aragón en la segunda mitad del siglo XIV. Pero, por mucho que el contacto de algunos esclavos con la cultura escrita fuese posible o incluso habitual, es difícil imaginar que estos hubieran podido acceder a los textos con los que se formaban los inquisidores y estudiarlos, de modo que es más probable que lo que estemos leyendo en las causas reflejen más los marcos mentales de los inquisidores que los de los esclavos.

Y es que, en ocasiones, las declaraciones de los reos fueron adaptadas al léxico inquisitorial mediante fórmulas estandarizadas al realizarse su transcripción. Un ejemplo de ello sería cuando, en el marco de su estrategia defensiva, el acusado apela al perdón y a la misericordia del tribunal usando siempre la misma fórmula: “pide/pidió perdón y misericordia”. Asimismo, vale la pena recordar que las relaciones de causas no son otra cosa que resúmenes de los procesos, por lo que se buscaba que la información contenida en ellos fuese lo más sistemática, sintética y clara posible, y la utilización de este tipo de fórmulas facilitaba la sistematización de esa información y, por tanto, la redacción de los resúmenes, complicando, eso sí, el trabajo de los historiadores.

Ahora bien, esto no significa que las personas esclavizadas no tuviesen cierto conocimiento de los mecanismos jurídicos empleados por el tribunal, lo suficiente al menos como para poder enfrentarse al destino que este podía depararles. Si los inquisidores utilizaban una misma fórmula procesal para agrupar las declaraciones de personas en situaciones muy diferentes, era porque en ellas había unos trazos comunes que lo permitían. Dicho de otro modo, si en el 16,8% de los casos se escribió que los reos pidieron perdón y misericordia, fue porque todos ellos declararon algo que justificó la utilización de esa expresión por parte del inquisidor. Por tanto, la petición de perdón y misericordia estuvo ahí, independientemente de cómo la expresasen los reos en cada caso. En definitiva, la imagen de unas personas esclavizadas que habían estudiado de manera consciente los

¹⁰⁹ GINZBURG, 1976.

¹¹⁰ AHN, Inq., lib. 939, fol. 423v. Peñíscola, 1621.

¹¹¹ AHN, Inq., lib. 734, fol. 237v. Barcelona, 1654.

mecanismos jurídicos de la Inquisición no es realista, pero tampoco lo es la de unos individuos que los desconocían por completo¹¹².

Y es que la interpretación que presenta los procedimientos inquisitoriales como opacos e inaccesibles ha sido cuestionada por parte de la historiografía especializada a través del estudio de casos concretos¹¹³. Aunque no tuviesen acceso a formación jurídica y teológica, las clases populares conocían, en general, los usos y los límites de la Inquisición, como también, a grandes rasgos, cuál era la realidad dentro de los procesos inquisitoriales, ya que los acusados y los testigos hablaban sobre ello en sus espacios de ocio, en sus casas y en sus trabajos con su familia, con sus amigos y sus conocidos. Y en un contexto como el peninsular, donde la esclavitud era un fenómeno bien integrado en la vida urbana, las personas esclavizadas tenían acceso a esas conversaciones y a la información que emanaba de ellas —lo vemos, sin ir más lejos, en el caso de Cristóbal y los forzados de su galera—.

En suma, las estrategias defensivas esgrimidas implicaban cierto conocimiento de normas legales y los marcos morales y mentales de la sociedad española de la época, lo cual demuestra la agencia de las personas esclavizadas y su capacidad para orientar sus procesos de aculturación en función de sus intereses particulares. En el caso de las personas subsaharianas, esto llevó incluso al desarrollo de devociones propias de esclavos y libertos negros que se difundieron por todo el Atlántico ibérico¹¹⁴. En el ámbito inquisitorial, prueba de esta capacidad es, sin ir más lejos, el hecho de que alegasen no ser cristianos o desconocer la doctrina cristiana como justificación de su delito: saben que la Inquisición no puede juzgarles si no demuestra que están bautizados, es decir, conocen los límites de la jurisdicción inquisitorial, saben hasta dónde puede llegar. Conocen, en definitiva, las reglas del juego.

Asimismo, este conocimiento fue común tanto a esclavos musulmanes como a esclavos negros, al contrario de lo que habitualmente se esgrime: la historiografía sobre la esclavitud ha dicho que las personas esclavizadas de origen subsahariano tendían a asimilar de manera más profunda los parámetros mentales y legales de la sociedad receptora, mientras que las de origen musulmán tendían a no hacerlo y a sobrevivir a través de la disidencia¹¹⁵. Pero esta diferencia se ha establecido casi exclusivamente en base al estudio de las vías de acceso a la libertad, donde sí vemos que las personas esclavizadas de origen musulmán tendían a acudir a vías ilícitas, mientras que las personas

¹¹² No solo ocurre con los esclavos encausados por la Inquisición. Chloe Ireton ha documentado múltiples ejemplos de personas esclavizadas utilizando los mecanismos jurídicos de la monarquía para defenderse, demostrando un profundo conocimiento de estos. Fue el caso de las cofradías de esclavos y libertos negros en Sevilla y Ciudad de México, las cuales tuvieron que defenderse de los ataques de la monarquía en el siglo XVII a través de peticiones a la Corona o pleitos con la autoridad religiosa correspondiente. De hecho, se ha encontrado un caso, en el marco de un conflicto entre la cofradía de Nuestra Señora de los Ángeles y el arzobispado de Sevilla en 1604, en el cual fueron los propios cofrades —esclavos y libertos— quienes dictaron su estrategia de defensa a un escribano, que cambió los pronombres en primera persona por pronombres en tercera persona tachándolos y escribiendo por encima. IRETON, 2025, pp. 170-171.

¹¹³ Véase, por ejemplo: MORENO, 2018.

¹¹⁴ VINCENT, 2016; CASTAÑEDA GARCÍA, 2016; MANCHADO DE OLIVEIRA, 2016; REGINALDO, 2016; LAVIÑA, 2004; MARTÍN CASARES, 1999.

¹¹⁵ FERNÁNDEZ CHAVES, 2024, p. 20; FERNÁNDEZ CHAVES, 2023.

negroafricanas solían conseguirla por la vía de la asimilación sociocultural. Sin embargo, si analizamos la conflictividad esclava de carácter religioso en su conjunto, nos encontramos con que la disidencia religiosa y cultural no era incompatible con el conocimiento de los marcos morales y mentales de la sociedad de la que disentían, sino todo lo contrario, como hemos visto a lo largo del trabajo.

Al margen de todo lo anterior, el 13,9% de los esclavos encausados optaron por la “negatividad”, es decir, por no interactuar con la Inquisición, una forma de resistencia absoluta al poder. Al final, interactuar con el Santo Oficio, aun para tratar de reducir la gravedad de la pena, podía ser interpretado como un acto de sumisión al poder o, al menos, de reconocimiento de este y de su legitimidad para juzgar las vidas de las personas a las que procesaba. Implicaba, por tanto, asumir los marcos de control impuestos por el sistema que les esclavizaba, y eso era algo que no todos los esclavos estaban dispuestos a asumir. Esta estrategia solía acabar con la persona esclavizada condenada a alguna de las penas más graves, cuando no muerte. Algunos esclavos, en su empeño en no declarar, morían siendo torturados, como le ocurrió a Francisco Morales, procesado por sodomía en 1635¹¹⁶; o a Pedro Salvador, encausado por “vivir como moro” en 1654¹¹⁷. Otros optaron por el suicidio como una opción preferible a una eventual muerte en la hoguera. Fue el caso de Amete, quien en 1626,

[...] estando su negossio en este stado con un cordel que hizo de la escoba y vastar el colchón se ahorcó de la chimenea de que ya se dio cuenta a v. a.¹¹⁸.

En ocasiones la resistencia era física y violenta. Antes de morir torturado, Francisco Morales rompió las puertas de la cárcel donde estaba recluido, tratando de huir sin éxito¹¹⁹. Los actos de resistencia violenta, en especial aquellos que tenían como objetivo la huida, son comprensibles, pues, si se mantenían dentro de la legalidad, estas personas solo tenían dos opciones, ambas igualmente perjudiciales: a) ser condenados, posiblemente a una pena grave, o b) volver a casa de sus respectivos propietarios, una realidad, esta última, aterradora para muchos esclavos procesados por el Santo Oficio. Una muestra de ello es el ejemplo del mencionado Francisco Morales, quien llevaba 5 años fugitivo, escapando de su amo¹²⁰. La vuelta a la casa de su propietario sería, sin duda, problemática, por lo que nada tenía que perder tratando de evitar la condena de forma violenta. Con todo, en la mayoría de las ocasiones, el recurso a esa estrategia de la negatividad no implicaba el uso de la violencia o la confrontación directa, sino la pasividad. Lo vemos en el proceso contra Joan, esclavo fugado en 1611, de quien se dice que estuvo negativo a lo largo de todo el juicio y que “no le importaban ninguna cosa”¹²¹.

Pero, ¿hasta qué punto fueron efectivas estas estrategias en la consecución de penas más leves? Las personas esclavizadas que optaron por la negatividad en todo su proceso acabaron recibiendo las

¹¹⁶ AHN, Inq., lib. 940, fol. 375r. Tortosa, 1635.

¹¹⁷ AHN, Inq., lib. 941, fol. 416v. Valencia, 1654.

¹¹⁸ AHN, Inq., lib. 940, fol. 221r. Valencia, 1626.

¹¹⁹ AHN, Inq., lib. 940, fol. 374v. Tortosa, 1635.

¹²⁰ AHN, Inq., lib. 940, fol. 374r. Tortosa, 1635.

¹²¹ AHN, Inq., lib. 939, fol. 133v. Valencia, 1611.

condenas más graves —galeras o muerte— en el 78,6% de los casos. Por el contrario, las que alegaron ser moras, desconocer la doctrina cristiana o pidieron perdón y misericordia tendieron a recibir penas más leves: fueron absueltas, reconciliadas o recluidas en un 47,5% de los casos, y condenadas al destierro o a azotes en un 35%. Con todo, esta no fue una tendencia absoluta y hubo casos de todo tipo, lo cual muestra lo subjetivo que era el dictado de las condenas por parte de los inquisidores. Por su parte, estrategias como alegar intervención del demonio o sodomía imperfecta fueron más ambiguas respecto a la gravedad de la condena que lograron, aunque, entre las dos, los inquisidores parecieron mostrarse más benévolo con quienes alegaron intervención del demonio que con los sodomitas que insistían en la sodomía imperfecta, algo que es probable que tuviera que ver no tanto con la eficacia de la estrategia defensiva como con la naturaleza del delito cometido.

3.2 El papel de los propietarios

Las personas esclavizadas eran, jurídicamente hablando, propiedad de una tercera persona, por lo que el proceso inquisitorial no afectaba únicamente a ellas y a sus familias (en caso de haberlas), sino también a sus amos. En efecto, el tiempo que el esclavo pasase en las cárceles inquisitoriales era un tiempo durante el que el propietario no podía disponer de él, lo cual perjudicaba sus intereses y hacía menos rentable la inversión que en su momento realizó al comprarlo. Esta situación se agravaba cuando se condenaba al esclavo o a la esclava al destierro, a las galeras, a la hoguera o a cualquier otra pena que implicase su ausencia del hogar: si un esclavo era desterrado, su amo perdía la inversión económica que había realizado, y tenía que buscar a otra persona que lo sustituyese, perdiendo todavía más dinero.

Pero el impacto no era solo económico: era conveniente para los propietarios evitar que sus esclavos fuesen condenados a penas que implicasen escarnio y humillación. Y es que la sociedad española del Antiguo Régimen consideraba que entre amos y esclavos, al margen de la relación de propiedad de uno sobre otro, existían una serie de derechos y obligaciones semejantes a las de las relaciones de carácter paternofilial¹²², lo cual implicaba que un acto delictivo cometido por la persona esclavizada afectaba al honor de la familia a la que servía. Conforme a ello, si los propietarios trataron de evitar determinadas condenas no solo fue por el perjuicio económico que estas implicaban, sino también por el daño moral y social que podían provocarles. Con todo, esta lógica podía llevar a un amo a tomar una decisión negativa respecto a la defensa de su esclavo: no todos querían volver a tener en su casa a un esclavo conflictivo¹²³, motivo este suficiente para no interceder en su defensa, propiciando así condenas más duras, como azotes, destierro o galeras. En este sentido, en algunos tribunales civiles encontramos procesos en los cuales los propietarios rechazaban de manera explícita asumir los costes de la defensa de sus esclavos, como en el proceso de sodomía contra Joan de Bogia,

¹²² BLUMENTHAL, 2009, pp. 124-147.

¹²³ No faltan menciones en la documentación notarial a esclavos vendidos a precios baratos por ser “borrachos, ladrones y huidores”, por ejemplo.

esclavo morisco, en la Valencia de 1553¹²⁴. En el ámbito inquisitorial, esta actitud tuvo que ser habitual, ya que en más del 45% de los casos estudiados desconocemos la identidad de los propietarios.

En la mayoría de los procesos, de hecho, no nos encontramos con que los dueños hayan ejercido un papel explícito en la defensa de sus esclavos. Hay excepciones, por supuesto, e incluso casos en donde el amo, al ser familiar del Santo Oficio, llegó a utilizar sus privilegios para llevar un delito civil por la vía inquisitorial, con la esperanza de recibir así una sentencia o de tener un trato más favorable a sus intereses. Lo hizo, por ejemplo, Bartolomé Silvestre, familiar de la Inquisición, cuyo esclavo se enzarzó en una pelea violenta en una carnicería, ante lo cual decidió llevar el caso ante la justicia inquisitorial¹²⁵. Sin embargo, a veces, no encontrar signos explícitos de propietarios intercediendo en favor de sus esclavos, es posible que tenga más que ver con el hecho de que su intervención fuese clandestina, al margen de los procedimientos oficiales. Hay que tener en cuenta, sin ir más lejos, que, en la España moderna, era relativamente habitual que los inquisidores tuviesen esclavos¹²⁶, con lo que es probable que algunos fuesen en cierto modo sensibles y empáticos en estos casos, y que se pudieran llegar a poner en la piel de los propietarios de las personas esclavizadas a las que estaban procesando, facilitando así condenas más favorables a los intereses de los dueños en función del caso.

La capacidad de influencia de los propietarios estuvo limitada, como es natural, por su estatus social. No había ninguna disposición jurídica que amparase la adecuación de la condena de una persona esclavizada a los intereses de su amo, con lo que esta no dejaba de ser una concesión realizada por los inquisidores tras una negociación formal o informal que no todos los propietarios consiguieron. En la gráfica 4 se observa que cuanto mayor era el estatus social de los dueños, menor gravedad tenían las penas impuestas sobre sus esclavos. Con todo, esta tendencia es muy general y no se aplica en todos los casos: en la propia gráfica se aprecia cómo, a pesar de que existe una clara tendencia a la baja, encontramos condenas a muerte y sentencias absolutorias entre personas esclavizadas pertenecientes tanto a miembros de la nobleza como a los integrantes de los estratos sociales más bajos.

A pesar de lo ilustrativo de la tendencia observada en la gráfica, la rebaja de la gravedad de la pena no era la única forma que tenía la Inquisición de adaptar la condena a los intereses de los propietarios. Antes de la Contrarreforma, el Santo Oficio podía ser más indulgente a la hora de juzgar ciertos delitos. Sin embargo, tras Trento, la Inquisición no pudo dejar pasar determinados actos considerados social y moralmente graves, como la sodomía, lo cual se sumó a las disputas ya mencionadas entre el Santo Oficio y los tribunales civiles, que, en su conjunto, hicieron que disminuyese la benevolencia de los inquisidores en estos casos. Así, la Inquisición no siempre podía absolver o reconciliar a la persona esclavizada a la que estuviese juzgando y, en consecuencia, a partir

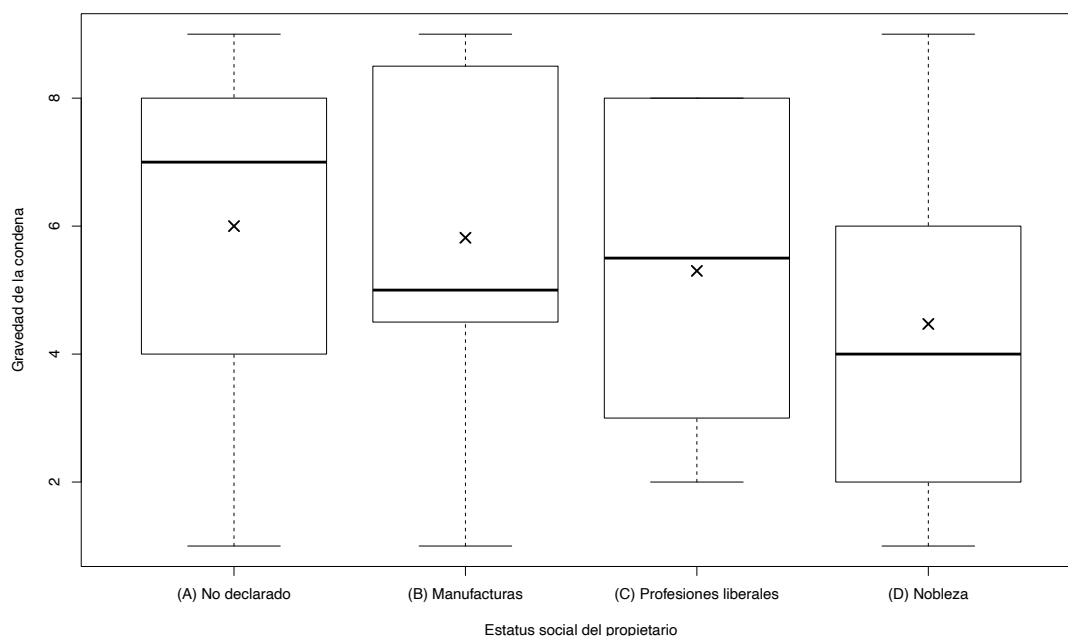
¹²⁴ JOSEP ESCARTÍ, 2025, p. 79.

¹²⁵ AHN, Inq., leg. 5312, caja 2, exp. 60, fol. 1r, Valencia, s. f. [documento incompleto].

¹²⁶ LOBO CABRERA, 1993, pp. 139-140; LOBO CABRERA, 1982, pp. 185-200; RODERO MARTÍN, 2021, pp. 260-261.

del siglo XVII se encontraron fórmulas que permitían condenar a las personas esclavizadas perjudicando mínimamente los intereses económicos de los propietarios.

Gráfica 4. Gravedad de las condenas en función del estatus social del propietario¹²⁷



Fuente: ver anexo. Elaboración propia.

Por ejemplo, cuando el caso era considerado suficientemente grave o relevante como para no absolver al acusado o suspender la causa, se les condenaba a galeras o a destierro, pero obligándoles a permanecer en casa de su amo hasta que este le encontrase un sustituto. Le ocurrió a Amete, esclavo procesado por sodomía y condenado a diez años de destierro, pero que antes de partir tuvo que estar recluido durante dos meses en la casa de su propietario¹²⁸. En otros casos, en lugar de condenar al esclavo o a la esclava al destierro, se suspendía la causa, pero obligando al propietario a venderlo fuera de la jurisdicción del tribunal inquisitorial en cuestión o, por ejemplo, lejos del mar¹²⁹, algo que se hacía en casos de esclavos fugitivos. De esta forma, el tribunal imponía una condena, formal o informal, sin que los propietarios vieses afectada la inversión económica que habían realizado en su día al comprar a la persona esclavizada a la que ahora se condenaba. Pero los nobles y las personas dedicadas a profesiones “liberales” no fueron las únicas en obtener estos privilegios penales: según la información que manejamos, la mitad de estos se concedieron a personas de estos estratos

¹²⁷ Orden de las condenas en función de su gravedad (de menor a mayor): 1=Absolución; 2=Reconciliación; 3=Reclusión; 4=Destierro; 5=Azotes; 6=Azotes y destierro; 7=Galeras; 8=Azotes y galeras; 9=Muerte. La X dentro de las barras marca la media de gravedad de las penas en función del estatus social del propietario. Las cajas representan el 50% de los valores más cercanos a la media, y los bigotes representan el 50% de los valores más alejados.

¹²⁸ AHN, Inq., lib. 731, fol. 217v. Barcelona, s. f.

¹²⁹ AHN, Inq., lib. 940, fol. 164r-175r. Valencia, 1626.

socioprofesionales, pero desconocemos la profesión o el estatus social de la otra mitad, a excepción de un propietario, que sabemos que era cerero.

CONCLUSIONES

Los encuentros de los esclavos con la Inquisición fueron limitados en términos absolutos: supusieron un 2% del total de procesados por la Inquisición valenciana, y un 0,5% de los encausados por el Santo Oficio de Barcelona. De igual forma, los esclavos procesados en Valencia fueron más de un 2% del total de esclavos que vivieron en la ciudad entre los siglos XVI y XVII, dato que desconocemos para Barcelona, al carecer de trabajos que hayan estudiado la realidad de la esclavitud en la ciudad condal tras 1516.

La mayor parte de los esclavos procesados eran de origen musulmán, es decir, “moros”, moriscos o turcos. Esto no tiene tanto que ver con la distribución étnica de las poblaciones esclavizadas en las ciudades estudiadas, sino con los intereses del Santo Oficio y la naturaleza de los delitos cometidos: la Inquisición se encargaba de juzgar, mayoritariamente, transgresiones de la norma religiosa. En este sentido, los esclavos “moros” y moriscos estuvieron en todo momento en su punto de mira, en tanto fueron más propensos a protagonizar disidencias religiosas que los esclavos de origen subsahariano, quienes, ante la dificultad para mantener sus trazos culturales comunes, tendieron a asimilar la cultura y la religión de la sociedad receptora. Asimismo, los esclavos de origen musulmán estaban asociados —de forma real o imaginaria— a territorios con los que la Monarquía estaba en guerra o tenía conflictos políticos o religiosos, lo cual acentuaba su hipervigilancia civil e inquisitorial sobre ellos.

Los patrones delictivos de las personas esclavizadas —en lo que tiene que ver con delitos de jurisdicción inquisitorial— se diferenciaron sustancialmente de los observados en la población libre: mientras los delitos típicos entre las poblaciones libres de Valencia y Barcelona fueron, respectivamente, el islamismo y el judaísmo, entre los esclavos el delito más común fue la sodomía, lo cual tiene que ver con la importante preocupación mostrada por las autoridades respecto a la sodomía cometida por personas pertenecientes a minorías étnico-religiosas incómodas para la Monarquía. Tras la sodomía está el islamismo, un delito que llevó a la Inquisición a más del 18% de los esclavos procesados, así como delitos religiosos como la blasfemia.

Para las personas esclavizadas, tanto el islamismo como la blasfemia tuvieron una utilidad y un sentido esencialmente práctico, más allá de lo espiritual, lo que explica que fuesen delitos comunes entre ellas. La blasfemia podía ser empleada para transgredir o sortear, dentro de los márgenes del sistema, el dominio al que el esclavo estaba sometido. La apostasía del cristianismo para vivir acorde a los preceptos del Islam, por su parte, era empleada por los esclavos de origen musulmán para construir, consolidar o mantener redes de apoyo y solidaridad mutua con el objetivo de sobrevivir, sortear el dominio de sus amos e, incluso, alcanzar la libertad. En este sentido, cuando el Santo Oficio persigue la disidencia religiosa no solo persigue creencias espirituales, sino también esos espacios que escapan al dominio y esas herramientas de obtención de la libertad.

La forma en que las personas esclavizadas se defendieron de la represión inquisitorial revela su amplia capacidad de agencia en el seno de una sociedad que las reducía a ser individuos propiedad de un tercero. Los esclavos no se mostraron pasivos ante las acusaciones de la Inquisición, sino que desarrollaron estrategias de defensa, a veces, meticulosamente elaboradas, las cuales reflejan un claro conocimiento de los mecanismos políticos, jurídicos y morales que regían en la sociedad española del Antiguo Régimen. Del mismo modo, también los propietarios, en tanto que individuos afectados por la condena de sus esclavos, desarrollaron fórmulas, en función de su estatus social, que les permitieron lograr, en ocasiones, condenas más favorables a sus intereses.

El análisis de los procesos inquisitoriales contra esclavos pone de relieve que la represión no obedecía solo a motivaciones religiosas o morales, sino que estuvo condicionada por los intereses políticos de la Monarquía Hispánica y por las necesidades coyunturales del Santo Oficio. Ciertamente, la Inquisición actuaba como una herramienta al servicio de la estabilidad política, la unidad religiosa y el control ideológico. Así, la elección de a quién castigar, cuándo y con qué severidad no solo respondió a criterios doctrinales, sino también a equilibrios de poder, a amenazas externas y a los intereses corporativos del propio tribunal. La represión inquisitorial de las personas esclavizadas tenía, por tanto, un doble rasero: por un lado, controlar a las minorías étnicas, sociales y religiosas incómodas; y, por otro, disputar una posición de poder y un espacio político a las instituciones civiles.

Finalmente, entendemos que la documentación inquisitorial es una fuente con un enorme potencial a la hora de estudiar la vida cotidiana de las personas esclavizadas desde la óptica de la inserción social, la transgresión y la disidencia moral y las prácticas religiosas, todos ellos, aspectos que siguen mereciendo la atención de los historiadores. En este sentido, consideramos positivo avanzar en la explotación de las fuentes inquisitoriales de cara a entender, de manera más compleja, el fenómeno esclavista en la España Moderna.

BIBLIOGRAFÍA

- AMELANG, James (2012), *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España moderna*, Madrid, Akal.
- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto (2008), “Voces del cautiverio. Las cartas de los esclavos canarios desde Berbería (siglos XVI-XVII)”, *Coloquios de Historia Canario-Americana*, pp. 1200–1212.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan (2021), “«Tots portaven armes sota los mantos e ropas que portaven». Esclavitud, amors i venjança a la Barcelona tardomedieval”, en Fabienne GUILLÉN y Roser SALICRÚ I LLUCH (eds.), *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 203–221.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan (2015), *L'Esclavitud a la Barcelona del Renaixement (1479-1516). Un port mediterrani sota l'influència del primer tràfic negrer*, Barcelona, Fundació Noguera.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan (2012), *Cataluña en la era de las navegaciones. La participación catalana en la primera economía atlántica (ca. 1470-1540)*, Lleida, Editorial Milenio.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan (2011), “Un precedente ibérico de las hermandades de negros: la Cofradía de Sant Jaume de Barcelona (1455)”, en Gabriella DALLA-CORTE CABALLERO et. al. (coords.),

- Sociedades diversas, sociedades en cambio. América Latina en perspectiva histórica*, Barcelona, Universitat de Barcelona, pp. 143-150.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan (2008), “«Si tu non delinquiris». Conflictividad en torno a la esclavitud en la Barcelona tardomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales*, pp. 969–1007.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2006), “El corso y el cautiverio en tiempos de Cervantes”, *Investigaciones Históricas*, pp. 81-114.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2021), “El bautismo de los esclavos moros en la España Moderna: presiones, rituales, consecuencias”, en Rafael M. PÉREZ GARCÍA y Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES (coords.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica, siglos XV-XVII*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 21-30.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2018), “Se acordaban de su tierra. Esclavas alarbes marroquíes ante la Inquisición (Azamor, 1520 – Cuenca, 1563)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, pp. 1-14.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2016), “Notas sobre la vida familiar de esclavas y libertas alarbes marroquíes en Castilla (1520-1545)”, en Aurelia MARTÍN CASARES y Marie Christine DELAIGUE (eds.), *Cautivas y esclavas: el tráfico humano en el Mediterráneo*, Granada, Universidad de Granada, pp. 81–103.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2008), “Solidaridad islámica: el rescate de cautivos moros por los moriscos”, en Ricardo FRANCH BENAVENT y Rafael BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universitat de València, pp. 777-793.
- BERCO, Christian (2009), *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.
- BERRUEZO-SÁNCHEZ, Diana (2024a), *Black Voices in Early Modern Spanish Literature, 1500-1750*, Oxford, Oxford University Press.
- BERRUEZO-SÁNCHEZ, Diana (2024b), “La agencia cultural, espiritual y religiosa de la afrodiáspora en el mundo ibérico (siglos XVI-XVIII): nuevos enfoques, datos, materiales y límites”, *Revista Hispánica Moderna*, pp. 115-125.
- BERRUEZO-SÁNCHEZ, Diana (2024c), “Leonor Rica y Dominguilla: mujeres negras emprendedoras”, en Rafael M. PÉREZ GARCÍA et. al. (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos (siglos XVI-XIX)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 228-239.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan (1990), *La Inquisición en Cataluña. El tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Toledo, Arcano.
- BLUMENTHAL, Debra (2021), “«Jugaven per plaher». L'oci dels esclaus a la València baixmedieval”, en Fabienne GUILLÉN y Roser SALICRÚ I LLUCH (eds.), *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 187–201.
- BLUMENTHAL, Debra (2009), *Enemies and Familiars: Slavery and Mastery in Fifteenth Century Valencia*, Londres, Cornell University.
- BLUMENTHAL, Debra (2005), “La Casa dels Negres: Black African Solidarity in Late Medieval Valencia”, en Thomas F. EARLE y Kate J. P. LOWE (eds.), *Black Africans in Renaissance Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 225-246.
- BLUMENTHAL, Debra (2004), “«Demandes de llibertat»: demandas de esclavos en el medievo tardío valenciano”, *Debate y Perspectivas: Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, pp. 23-36.
- BOUZA, Fernando (2024), “Forged Letters. Counterfeit Manumission Certificates and Subaltern Writing Practices as Used by Enslaved Individuals in Early Modern Iberia”, *Journal of Early Modern Studies*, pp. 43-58.
- BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria (2024), *Entre el negoci privat i la caritat popular: la redempció de captius a la Corona d'Aragó Baixmedieval (1410-1458)*, Madrid, CSIC.

- BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria (2022), “El rescate de cautivos musulmanes: nueva clase de las relaciones Mallorca-Magreb en la Baja Edad Media”, *Medievalismo*, pp. 69-95.
- CARRASCO, Rafael (2022), *Contra la stirpe de Sodoma. La persecución inquisitorial de la sodomía en la Corona de Aragón durante la Edad Moderna*, Valencia, Institut Alfons el Magnànim.
- CASTAÑEDA GARCÍA, Rafael (2016), “Modelos de santidad: devocionarios y hagiografías a San Benito de Palermo en Nueva España”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 39-64.
- COLLINS, Willam J.; HOLTKAMP, Nicholas y WANAMAKER, Marianne H. (2024), “Black Americans’ Landholdings and Economic Mobility after Emancipation: Evidence from the Census of Agriculture and Linked Records”, *Journal of Economic History*, pp. 963-996.
- CORONA PÉREZ, Eduardo (2023), “Familias esclavas en Sevilla, siglos XVI-XVII. Estudio de caso y perspectivas comparadas”, *Hispania: Revista Española de Historia*, pp. 1-20.
- CORONA PÉREZ, Eduardo (2022), *Trata atlántica y esclavitud en Sevilla (ca. 1500-1650)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- CORONA PÉREZ, Eduardo (2020), “Aproximación a la mortalidad infantil de los esclavos en Sevilla (1620-1650)”, *Revista de Demografía Histórica*, pp. 83-105.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta (1964), *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Valencia, Ajuntament de València.
- CORTÉS LÓPEZ, José Luis (2009), “Los esclavos y la Inquisición (siglo XVI)”, *Studia Histórica: Historia Moderna*, pp. 217-240.
- DE CERTEAU, Michel (2000-2006), *La invención de lo cotidiano*, 2 vols., Ciudad de México, Universidad Iberoamericana.
- DEDIEU, Jean-Pierre (1989), *L’administration de la foi, l’inquisition de Tolède (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- DE VITO, Christian y MÜLLER, Viola Francisca (2022), “Introduction. Punishing the Enslaved in the Americas, 1760s-1880s”, *Journal of Global Slavery*, pp. 1-18.
- ESPINO LÓPEZ, Antonio (2006), “Los enemigos de la Monarquía en el Mediterráneo: el caso de la defensa de Ibiza (1598-1621)”, *Investigaciones Históricas: épocas moderna y contemporánea*, pp. 11-28.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (2024a), “La trata de esclavos negros hacia Andalucía. Demanda, distribución y negocios durante la modernidad”, *Andalucía en la Historia*, pp. 16-21.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (2024b), “Esclavitud, libertad y familia. Sevilla, siglo XVI”, *Viennese Siglo de Oro Journal*, pp. 66-75.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (2023), “Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600”, *Obradoiro de Historia Moderna*.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. y PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (2009), *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*, Valencia, Universitat de València.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier (2025), “Judicial Liberations of Slaves and their Social Repercussions in the Iberian Peninsula, 1570-1696”, *Varia Historia*, pp. 1-20.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier (2024), *Esclavos y libertos ante los tribunales de justicia en el sur de la Corona de Castilla, siglos XVI-XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier (2021), “De puertas para adentro: la realidad doméstica de la esclavitud en los siglos XVI y XVII a través de la justicia penal”, en Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES y Rafael M. PÉREZ GARCÍA (eds.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica. Siglos XVI al XVIII*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 66-78.
- FEROS, Antonio (2019), *Antes de España. Nación y raza en el mundo hispánico, 1450-1820*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia.
- FERRER ARBAZUZA, Antoni (2011), *“Captius” o “esclaus” a Eivissa (segles XIII al XVI)*, Universitat Autònoma de Barcelona, Tesis doctoral.

- GARCÍA-ARENAL, Mercedes, (2009), “Dissensió religiosa i minories. Moriscos i judeoconversos, qüestions d’identitat”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, pp. 15-40.
- GARCÍA-ARENAL, Mercedes (2008), “Moriscos y judeoconversos: la religión como identidad cultural”, *Quaderns de la Mediterrània – Cuadernos del Mediterráneo*, pp. 380-385.
- GARCÍA-ARENAL, Mercedes y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2024), *El proceso inquisitorial de Jerónimo de Rojas, morisco de Toledo (1601-1603)*, Valencia-Zaragoza, Universitat de València – Universidad de Zaragoza.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo (2019), “Other Forms of Tolerance in Early Modern Spain”, en Doris MORENO (ed.), *The Complexity of Hispanic Religious Life in the 16th-18th Centuries*, Leiden, Brill, pp. 75-102.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo (2003), “¿Son creíbles las fuentes inquisitoriales?”, en Carlos Alberto González-Sánchez y Enriqueta Vila Vilar (coord.), *Grafías del imaginario: representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 96-110.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo (1980), *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona, Península.
- GINZBURG, Carlo (2021 [1976]), *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Península.
- GIRALDO BOTERO, Carolina (2000), “Esclavos sodomitas en Cartagena colonial. Hablando del pecado nefando”, *Historia Crítica*, pp. 171-178.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando (2019), “La movilidad de los moros y moriscos, esclavos o forzados, y el periplo de los renegados (siglos XVI-XVII), en Ana Isabel LÓPEZ-SALAZAR y Francisco J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO (coords.), *La Monarquía Hispánica y las minorías. Élite, poder e instituciones*, Madrid, Sílex Universidad, pp. 339-370.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl (2022), *La vida cotidiana de los esclavos en la Castilla del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl (2006), *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Jaén, Diputación de Jaén.
- GONZALEZ-RAYMOND, Anita (1996), *Inquisition et Société en Espagne. Les relations de causes du Tribunal de Valence (1566-1700)*, París, Université de Franche Comté.
- GRAULLERA SANZ, Vicente (1978), *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Diputación de Valencia.
- GUILLÉN, Fabienne P. (1999), “Trayectorias sociales de los libertos musulmanes y negroafricanos en la Barcelona Tardomedieval”, en Maria Teresa FERRER I MALLOL y Josefina MUTGÉ I VIVES (eds.), *De l’esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l’Edad Mitjana*, Barcelona, IMF-CSIC, pp. 615-642.
- FAJARDO SPÍNOLA, Francisco T. (2012), “El castigo de los esclavos en la documentación inquisitorial”, en VV.AA., *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, Granada, Universidad de Granada, pp. 86-96.
- FERREIRA, Roberto Guedes (2024), “Senhoras forras (Rio de Janeiro, século XVIII)”, en Rafael M. PÉREZ GARCÍA et. al. (coords.), *Esclavas, horras y libres. Historias de mujeres en los mundos ibéricos (siglos XVI-XIX)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 319-347.
- HALICZER, Stephen (1993), *Inquisición y Sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- HERSHENZON, Daniel (2018), *The Captive Sea. Slavery, Communication, and Commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Pensilvania, University of Pennsylvania Press.
- HERSHENZON, Daniel (2016), “The Political Economy of Ransom in the Early Modern Mediterranean”, *Past & Present*, pp. 61-95.
- IRETON, Chloe L. (2025), *Slavery and Freedom in Black Thought in the Early Spanish Atlantic*, Cambridge, Cambridge University Press.

- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio (2019), “La amenaza del turco en la Monarquía y las instrucciones de 1621: mecanismos de control y reformas de la defensa de la costa del Reino de Granada”, *Memoria y Civilización*, pp. 343-368.
- JONES, Nicholas R. (2019), *Staging Habla de Negros: Radical Performances of the African Diaspora in Early Modern Spain*, Pennsylvania, Penn State University Press.
- JONES, Nicholas R. (2025), *Cervantine Blackness*, Pennsylvania, Penn State University Press.
- JOSEP ESCARTÍ, Vicent (2025), “La causa de Joan de Bogia: proceso contra un cautivo por sodomita en el Reino de Valencia en 1553”, en Juan Pedro NAVARRO MARTÍNEZ y Fernanda MOLINA (eds.), *Nefando Imperio. Imaginarios sociales, culturales y judiciales de la sodomía en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Granada, Comares, pp. 69-90.
- JURADO REVALIENTE, Iván (2023), *Cultura oral i transgressió a l'Espanya Moderna*, Universitat Autònoma de Barcelona, Tesis doctoral.
- JURADO REVALIENTE, Iván (2022), “Cultura oral y transgresión: la blasfemia como un acto de insubordinación”, en Doris MORENO y Manuel PEÑA DÍAZ (coords.), *Herejía y Sociedad. La Inquisición en el mundo hispánico*, Granada, Comares, pp. 175-195.
- LAVIÑA, Javier (2004), “Expresiones religiosas en el mundo esclavo: la resistencia en el espacio de lo simbólico”, en Gabriela Dalla-Corte (coord.), *Relaciones sociales e identidades en América*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 61-67.
- LOBO CABRERA, Manuel (1993), *La otra población. Expósitos, ilegítimos, esclavos (Las Palmas de Gran Canaria, siglo XVIII)*, Las Palmas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- LOBO CABRERA, Manuel (1982), *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Las Palmas, Cabildo de Gran Canaria.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana Isabel (2021), “El conflicto entre los cabildos catedralicios y las inquisiciones ibéricas en la Edad Moderna”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, pp. 159-180.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana Isabel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco J. (2019), “La Monarquía Hispánica y las minorías: una visión comparada de las estrategias de negociación política”, en Ana Isabel LÓPEZ-SALAZAR y Francisco J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO (coords.), *La Monarquía Hispánica y las minorías. Élite, poder e instituciones*, Madrid, Sílex Universidad, pp. 15-58.
- LORIENTE TORRES, José Luis (2024), “The Discursos de la Vida in Inquisitorial Documentation: Autobiography between Orality and Memory”, *Journal of Early Modern Studies*, pp. 59-79.
- LORIENTE TORRES, José Luis (2023), *Los “discursos de la vida” de la documentación inquisitorial como manifestaciones autobiográficas*, Universidad Autónoma de Madrid, Tesis doctoral, 2023.
- MACHADO DE OLIVEIRA, Anderson José (2016), “Santos Pardos e Pretos na América Portuguesa: Catolicismo, Escravidão, Mestiçagens e Hierarquias de Cor”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 65-93.
- MARTÍN CASARES, Aurelia (2016), “Norteafricanas en la España del siglo XVII: experiencias vitales, etnicidad y esclavitud en el Mediterráneo occidental”, en Aurelia MARTÍN CASARES y Marie Christine DELAIGUE (eds.), *Cautivas y esclavas: el tráfico humano en el Mediterráneo*, Granada, Universidad de Granada, pp. 105-127.
- MARTÍN CASARES, Aurelia (2000), *La esclavitud en Granada en el siglo XVI: género, raza y religión*, Granada, Universidad de Granada.
- MARTÍN CASARES, Aurelia (1999), “La religiosidad de las personas esclavizadas procedentes del África subsahariana”, en Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE y Antonio Luis CORTÉS PEÑA (eds.), *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, pp. 75-86.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco (1991), *El problema morisco (desde otras laderas)*, Madrid, Mercurio Editorial.
- MARTÍNEZ, Miguel (2021), *Comuneros. El rayo y la semilla (1520-1521)*, Gijón, Hoja de Lata.

- MARZAL PALACIOS, Francisco Javier (2006), *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, Valencia, Universitat de València.
- MAS FORNERS, Antoni (2005), *Esclaus i Catalans. Esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV y XV*, Palma de Mallorca, Lleonard Muntaner.
- MOLINA, Fernanda (2015), “Juego de artificios. Prácticas jurídicas y estrategias judiciales frente al fenómeno de la sodomía en la España moderna”, *Prohistoria*, pp. 43-68.
- MORADO VÁZQUEZ, Mónica (2025), “La naturaleza del crimen contra natura: sexualidad disidente y feminidad abyecta en la España Moderna”, en Juan Pedro NAVARRO MARTÍNEZ y Fernanda MOLINA (eds.), *Nefando Imperio. Imaginarios sociales, culturales y judiciales de la sodomía en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Granada, Comares, pp. 21-35.
- MORENO, Doris (2019a), “Creure i viure a la Barcelona moderna a través de fonts inquisitorials”, *Pedralbes: Revista d'Història Moderna*, pp. 219-261.
- MORENO, Doris (2019b), “Entre política y religión: la Inquisición española y la Reforma en tiempos del emperador”, en Cristina Borreguero Beltrán y Asunción Retortillo Atienza (coords.), *La memoria de un hombre: el burgalés Francisco de Enzinas en el V centenario de la Reforma Protestante*, Burgos, Universidad de Burgos, pp. 183-202.
- MORENO, Doris (2018), “Aproximación al nicodemismo del protestantismo español del siglo XVI. Lenguaje y prácticas sociales”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 31-73.
- MORENO, Doris (2004), *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2004.
- MORGADO GARCÍA, Arturo (2010), “Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 399-436.
- MOTT, Luiz (1986), *Escravidao, homossexualidade e demonologia*, Sao Paulo, Icone Editora.
- MOTT, Luiz (1983), *O sexo Proibido. Virens, gays e escravos nas garras da Inquisicao*, Sao Paulo, Papirus Editora.
- MUÑOZ GIMENO, Pedro (2006), *Los sodomitas y el Tribunal de la Inquisición de Barcelona*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Tesis doctoral.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro (2024), *Destruyendo Sodoma. La represión social y judicial del pecado nefando en Castilla a finales del Antiguo Régimen*, Valencia, Tirant humanidades.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro (2023), “«Las imperfectas»: mujeres acusadas y víctimas del crimen de sodomía ante la justicia ordinaria hispánica en el Antiguo Régimen”, *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, pp. 395-421.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro (2017), “Represión y uso sociopolítico de la sodomía en la Corona de Aragón en el siglo XVI”, *Mundo Histórico: Revista de Investigación*, pp. 133-171.
- PAOLELLA, Christopher (2020), *Human Trafficking in Medieval Europe: Slavery, Sexual Exploitation and Prostitution*, Amsterdam, Amsterdam University Press.
- PARRILLA ORTIZ, Pedro (2001), *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*, Cádiz, Diputación de Cádiz.
- PATON, Diana (2022), “Afterword. Punishment, Slavery and Legitimacy”, *Journal of Global Slavery*, pp. 203-209.
- PELÁEZ DOMÍNGUEZ, Teresa (2024), “Describing Otherness in Captives' Autobiographies in the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries”, *Journal of Early Modern Studies*, pp. 103-120.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael M. (2023), “Matrimonio, vida familiar y trabajo de esclavas y libertas en Sevilla (siglos XVI-XVII)”, *Obradoiro de Historia Moderna*.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael M. y FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (2019), “Movilidad de los esclavos en el espacio atlántico ibérico del siglo XVI”, en Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES y Rafael M. PÉREZ GARCÍA (eds.), *Movilidad, interacciones y espacios de oportunidad entre Castilla y Portugal en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 141-166.
- PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío (2010), *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Badajoz, Diputación de Badajoz.

- POUTRIN, Isabelle (2012), *Convertir les musulmans. Espagne, 1491-1609*, París, PUF: Presses Universitaires de France.
- REBUCINI, Gianfranco (2021), “Acculturation et culture. Points aveugles et enjeux épistémologiques d’un usage problématique en anthropologie”, en Fabienne P. GUILLEN y Roser SALICRÚ I LLUCH (eds.), *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 113-126.
- REGINALDO, Lucilene (2016), “Rosários dos Pretos, «San Benito de Quissama»: hermandades y devociones negras en el mundo Atlántico (Portugal y Angola, siglo XVIII)”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 123-151.
- RIERA I SANZ, Jaume (2014), *Sodomites catalans. Història i vida (segles XIII-XVIII)*, Barcelona, Editorial Base.
- RIVERO ZERPA, Cristian Manuel (2023), “Esclavitud y delincuencia en las Islas Canarias del Quinientos”, *Clío & Crimen*, pp. 149-169.
- ROBLEDAL, Rodri (2022), *Malditos de tierra y mar. Comunidades y resistencias contra la explotación colonial*, Navarra, Txalaparta.
- RODERO MARTÍN, Víctor (2021), *La esclavitud en Córdoba en la Edad Moderna: 1556-1598*, Universidad de Granada, Tesis doctoral.
- RODRÍGUEZ ARROCHA, Belinda (2014), “De testimonios y delitos: los esclavos en los procesos penales canarios de la Edad Moderna”, *Coloquios de Historia Canario-Americana*, pp. 1-11.
- RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín (2024), “Prietos y esclavos en comunidad: cofradías étnicas”, *Andalucía en la Historia*, pp. 40-45.
- RUIZ ASTIZ, Javier (2025), “Arquetipos sodomíticos en la Navarra del Siglo de Oro: fuentes manuscritas e impresas”, en Juan Pedro NAVARRO MARTÍNEZ y Fernanda MOLINA (eds.), *Nefando Imperio. Imaginarios sociales, culturales y judiciales de la sodomía en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Granada, Comares, pp. 91-108.
- SAADAN SAADAN, Mohamed (2016), *Entre la opinión pública y el cetro: la imagen del morisco antes de la expulsión*, Granada, Universidad de Granada.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser (2021), “Passats simples, passats complexos i ambivalències identitàries. Les trajectòries d’esclaus musulmans a la Corona d’Aragó del segle XV com a estudi de cas”, en Fabienne GUILLEN y Roser SALICRÚ I LLUCH (eds.), *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 93-110.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar (2015), “La resolució dels conflictes jurisdiccionals entre la Inquisició i la Reial Audiència de Catalunya, 1568-1696”, *Estudis. Revista d’Història Moderna*, pp. 113-130.
- SCOTT, Julius (2021), *El viento común. Corrientes afroamericanas en la era de la Revolución Haitiana*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- VALERIA GEREMIA, Claudia Stella (2023), *La Inquisición española en Canarias: huellas de la brujería africana (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Tesis doctoral.
- VALERIA GEREMIA, Claudia Stella (2022), “Islas Canarias: mujeres, brujería y prácticas rituales de una nueva sociedad multicultural (siglos XVI-XVIII)”, *Coloquio de Historia Canario-Americana*.
- VERLINDEN, Charles (1982), “La esclavitud en la economía medieval de las Baleares, principalmente en Mallorca”, *Cuadernos de Historia de España*, pp. 123-164.
- VINYOLÉS VIDAL, Teresa (1999), “L’integració de les llibertes a la societat barcelonina baixmedieval”, en Maria Teresa FERRER I MALLOL y Josefina MUTGÉ I VIVES (eds.), *De l’esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l’Edad Mitjana*, Barcelona, IMF-CSIC, pp. 593-605.
- VINCENT, Bernard (2021), “Volver a las relaciones de causas. El ejemplo de los berberiscos del Reino de Granada”, *Príncipe de Viana*, pp. 327-339.
- VINCENT, Bernard (2016), “San Benito de Palermo en España”, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 23-38.

ANEXO

Tabla 3. Delitos, expresiones y condenas en los casos de fuga de nuestra muestra

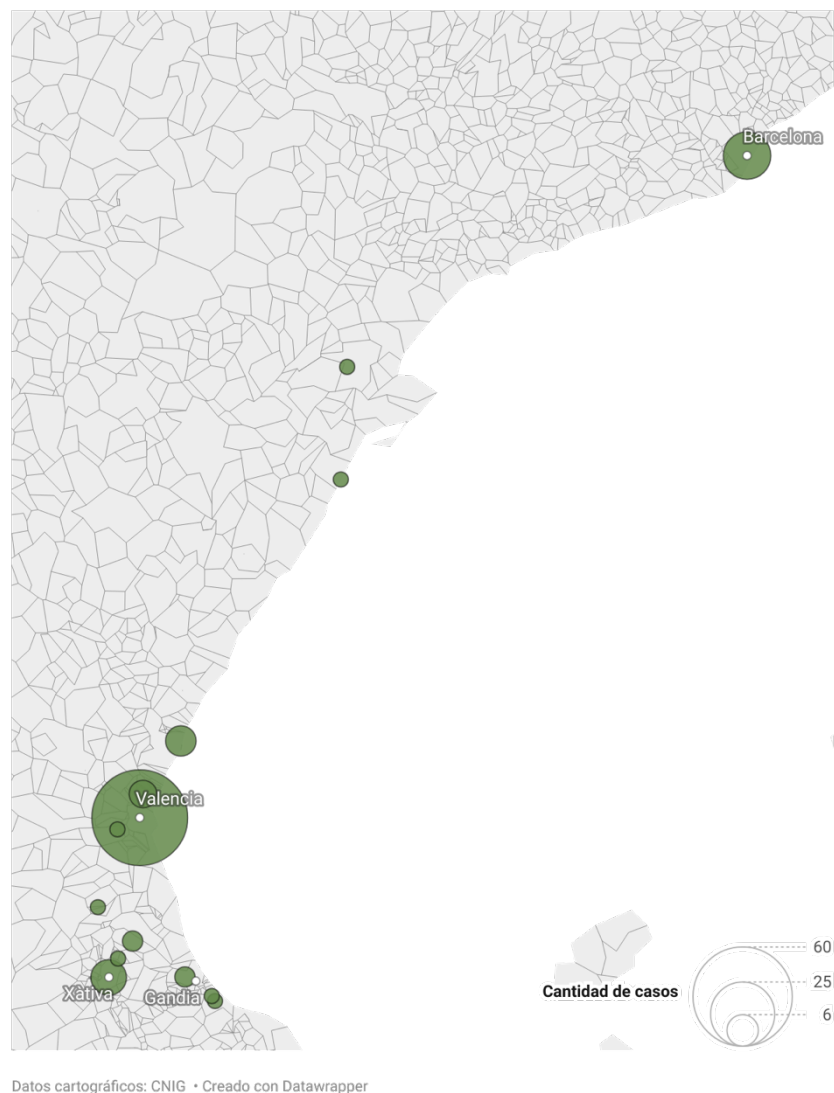
Caso	Delito principal	Expresión	Otro delito	Condena
Antonio, s.f.	Fuga	Huido de su amo	Herejía, Blasfemia	Reclusión
Juan, 1567	Fuga	Huido a la secta de Mahoma	Herejía	Confiscación de bienes y azotes
Micalot, 1567	Fuga	Huido a la secta de Mahoma	Herejía	Que no habite con moriscos
Joan, 1573-75	Fuga	Pasar a Berbería	Posesión del Corán	Reclusión
			Sodomía	Galeras
María, 1588	Fuga	Fugitiva		Causa suspensa
Antón, 1609	Blasfemia	Fugitivo de su amo	Fuga	Azotes
Joan, 1612	Fuga	Llevado a tierra de moros	Herejía	Causa suspensa
Antonio, 1621	Fuga	Pasarse a su tierra		Reclusión
Pedro, 1624	Fuga	Pasar a Argel	Herejía	Azotes y galeras
Caçin, 1626	Blasfemia	Pasar a Argel	Fuga	Galeras
Diego, 1626	Fuga	Pasar a tierra de moros	Herejía, Blasfemia	Reconciliado
Gerónimo, 1626	Fuga	Pasar a Argel		Galeras
Pedro, 1626	Fuga	Irse a tierra de moros		Galeras

Fuente: Elaboración propia.

Fuentes consultadas:

Archivo Histórico Nacional [AHN], Sección *Inquisición* [Inq.], libros [lib.] 731, 734, 737, 750, 936, 937, 938, 939, 940, 941; legajos [leg.] 525, 533, 560, 1760, 1783.

Figura 2. Distribución geográfica de las causas contra personas esclavizadas



Fuente: ver anexo. Elaboración propia

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría expresar mi agradecimiento a una serie de personas que contribuyeron a facilitar la elaboración de este trabajo y a mejorar su resultado final. En primer lugar, a Isidro Dubert (USC) y Doris Moreno (UAB), mis tutores, por su atenta dirección y sus valiosos consejos. Ellos tienen el mérito de la mayor parte de lo positivo de este trabajo.

En segundo lugar, agradezco a todas aquellas personas del mundo académico que, ya fuese en debates en congresos o en conversaciones privadas, ayudaron a enriquecer las reflexiones, interpretaciones y resultados presentados en este texto. En particular, agradezco a Ivan Armenteros (IMF-CSIC) su predisposición para ayudarme en todo cuanto necesitare. También agradezco a Eduardo Corona (US-UAB) y a Manuel F. Fernández Chaves (US) todo el apoyo desde las primeras fases de elaboración de este trabajo. A Chloe Ireton (University College London), Nick Jones (Yale)

y Diana Berruezo (UAB) agradezco las charlas mantenidas en congresos y en bares, que me han ayudado a conceptualizar e interpretar mejor la cuestión de la agencia de las personas esclavizadas. A Juan Pedro Navarro (UB), Juanpe, agradezco todas las recomendaciones a la hora de trabajar la cuestión de la sodomía, y a Ricardo García Cárcel (UAB) y Gabriel Torres Puga (Colegio de México) agradezco los comentarios y las reflexiones sobre los procedimientos judiciales de la Inquisición y cómo tenerlos en cuenta en mi trabajo.

Finalmente, agradezco a todo el personal de sala y del servicio de reprografía del Archivo Histórico Nacional, por los servicios prestados y por la hospitalidad con la que se me recibió las dos veces que acudí a Madrid a consultar la documentación empleada en este trabajo.